Bogotá D.C.,

10/MAY./2021 04:11 P. M. LGRANADOS
DEST.: JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO
ATN.: JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO
ASUNTO: COMUNICACION - REQUERIMIENTO
REMITE: LUIS FELIPE GRANADOS ARIAS - GRUPO DE
FOLIOS: 1
AL CONTESTAR CITE ESTE No.: 0049809
CONSECUTIVO: 2021-49809

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM
* 1 4 8 2 7 2 6 *
[Enviado]

Bogotá D.C., **CERTIFICADO**
No. 212 **CREMIL: 20654634**
SIOJ: 90099

Señores:
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE IBAGUÉ
adm06ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co
IBAGUÉ – TOLIMA
E. S. D.

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA – IPC - FALTA LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA

PROCESO No.	**73001333300620210005100.**
DEMANDANTE	**AGUDELO BARRERA HUMBERTO FRANCISCO**
DEMANDADA	**NACION- MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL Y CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

LUIS FELIPE GRANADOS ARIAS, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.370.508 de Bogotá, Abogado con Tarjeta Profesional No. 268.988 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, de conformidad con el poder a mí conferido, por **LEONARDO PINTO MORALES** en su calidad de Director de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES –CREMIL** me permito **CONTESTAR LA DEMANDA** de la referencia, en los siguientes términos:

1. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES Y HECHOS

Son ciertos todos los hechos relacionados con el reconocimiento de la prestación en cabeza del demandante.

Son ciertos todos los hechos relacionados con la petición efectuada a la Entidad.

Son ciertos todos los hechos relacionados con la respuesta dada por la Entidad que represento.

En cuanto al resto de los hechos me opongo a todos y cada uno de ellos toda vez que se pretende la confesión de lo que es materia de la litis.

2. EN CUANTO A LAS DECLARACIONES Y CONDENAS

La Caja de Retiro se opone a todas y cada una de ellas.

3. RAZONES DE LA DEFENSA

3.1. REGIMEN ESPECIAL PARA MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA:

El régimen prestacional del personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares se rige por las disposiciones especiales vigentes al momento de los hechos, las cuales prevalecen sobre las disposiciones de carácter general (Artículo 5 de la ley 57 de 1887)

Así las cosas, al pertenecer los miembros de la fuerza pública a un régimen especial, éste régimen, contempla el hecho de que **las asignaciones de retiro (pagadas a militares retirados) deben reajustarse anualmente de acuerdo a las variaciones que se introduzcan en las asignaciones pagadas a los militares que se encuentren en servicio activo de acuerdo con cada grado. (De conformidad con el principio de oscilación)**

Para dar cumplimiento a lo anteriormente anotado el Gobierno Nacional anualmente mediante Decreto Ejecutivo fija los incrementos de los sueldos básicos del personal en actividad reajustando con ello las asignaciones de retiro (oscilación de asignación de Retiro); ajustándose esta actuación al ordenamiento jurídico.

Al respecto es preciso traer a colación el Acto legislativo 01 de 2005, por el cual se adicionó el artículo 48 de la Constitución Política, el cual dispone que “no habrá regímenes especiales ni exceptuados, sin perjuicio del aplicable a la Fuerza Pública.”

3.2. JURISPRUDENCIA A CERCA DE LA DIFERENCIA CON LA LEY 100 DE 1993

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca ha sido reiterativo en lo relacionado con la aplicación del sistema de oscilación en la liquidación de la asignación de retiro, debido a que los miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional **son beneficiarios de la asignación de retiro y no de pensión de jubilación**. (Sección Segunda, Subsección B – sentencia febrero 16 de 2007 – proceso: 2005-06428 - Consejero Ponente: Doctor César Palomino Cortés – Actor José Ramón Rosero Álvarez).

En igual sentido se pronunció en la sentencia de agosto 24 de 2006, proceso 2004-9502, con ponencia del Doctor Luis Rafael Vergara Quintero, ahora magistrado de la Sección II del Consejo de Estado, al reiterar que las asignaciones de retiro no pueden ser asimilables a las pensiones de vejez que contempla la Ley 100 de 1993.

3.3. PROHIBICION DE VARIACION DEL REGIMEN ESPECIAL

LEY 4 DE 1992, establece las pautas al Gobierno Nacional, para hacer los reajustes salariales y prestacionales para el sector público, incluida la Fuerza pública, la cual goza de un régimen especial.

Con fundamento en la Ley 4 de 1992, se han expedido los decretos de sueldos anuales de la Fuerza Pública, establece que los decretos que dicte el Gobierno Nacional en desarrollo de esta ley, no podrán contravenirla, pues de hacerlo carecerían de efectos y por lo tanto no darían lugar a que se originaran los derechos adquiridos.

Los decretos que han desarrollado esta ley, contemplan la misma disposición del artículo 10 en su contenido, así: Decretos 107/96 art. 38, 122/97 art. 38, 58/98 art. 39, 62/99 art. 39, 2724/00 art. 38, 745/02, art. 38, 3552/03 art. 36 y 4158/04 art. 36.

De otra parte, la ley contiene una prohibición expresa, según la cual no se puede variar el régimen especial prestacional de la Fuerza Pública.

> ***ARTÍCULO 10.*** *Todo régimen salarial o prestacional que se establezca contraviniendo las disposiciones contenidas en la presente Ley o en los decretos que dicte el Gobierno Nacional en desarrollo de la misma, carecerá de todo efecto y no creará derechos adquiridos.*

3.4. PRINCIPIO DE OSCILACION DE LA ASIGNACION DE RETIRO APLICABLE A LA FUERZA PÚBLICA.

En relación con lo antes expuesto, el PRINCIPIO DE OSCILACIÓN, asimilable tanto conceptual como en su finalidad al Principio de Mantenimiento del Poder Adquisitivo de Pensiones, siendo este- OSCILACIÓN- propio del Régimen Especial de los Miembros de las Fuerzas Militares, el cual se ha consagrado en el artículo 169 del Decreto ley 1211 de 1990 y el artículo 42 del Decreto 4433/04.

El principio de oscilación de las asignaciones de retiro, consagrado en la norma precitada, **únicamente es aplicable a los miembros de la Fuerza Pública, y tiene como objetivo mantener el poder adquisitivo de la asignación de retiro, y preservar el derecho a la IGUALDAD entre militares en actividad y en retiro**; su desconocimiento provocaría una

descompensación injusta e ilegal en contra del personal activo, cuyos salarios son reajustados anualmente por el Gobierno Nacional.

Por consiguiente, en el régimen de las asignaciones de retiro, se aplica únicamente el principio de oscilación conforme lo dispone el artículo citado Decreto ley 1211 de 1990; porque de lo contrario, si fueran adoptados mecanismos, fórmulas o sistemas de liquidación diferentes, se aplicaría un sistema prestacional distinto y sin fundamento legal, al establecido en el régimen especial de la Fuerza Pública.

Aunado a lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio No. 031163 del 21 de agosto de 2003 precisó:

> *"El sistema de oscilaciones de asignaciones de retiro y pensión previstos en el artículo 169 del Decreto Ley 1211 de 1990, constituyó parte integral del Estatuto del personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares y rigió en este caso los incrementos de las pensiones y de las asignaciones de retiro que les habían sido reconocidas las cuales estaban directamente ligados a los aumentos salariales de los miembros activos de la fuerza pública"*

El citado principio – **oscilación de las asignaciones de retiro**- establecido en las citadas normas, consagra taxativamente la prohibición de la aplicación de un régimen diferente para efectos del reajuste de las asignaciones de retiro; al respecto es del caso aclarar que esta misma prohibición se encontraba contemplada en los Decretos 612 de 1977, Decreto 089 de 1984, Decreto 095 de 1989, al establecer "**Los oficiales y suboficiales o sus beneficiarios, no podrán acogerse a normas que regulen ajustes prestacionales en otros sectores de la administración pública, a menos que así lo disponga expresamente la ley".**

Por lo expuesto, es claro que al demandante se le han hecho los reajustes, que por ley le corresponden.

No está por demás precisar que no todos los años desde la expedición de la Ley 238 de 1995, fueron más favorables que los incrementos efectuados por el Gobierno Nacional en cumplimiento del Principio de Oscilación que rige para la Fuerza Pública; por consiguiente, si es aplicado el Índice de Precios al Consumidor para todo el personal militar retirado, NO SOLAMENTE LOS AÑOS QUE PRESUNTAMENTE LE SON FAVORABLES, sino desde la vigencia de la referida norma, la Entidad debe incoar las acciones judiciales pertinentes para EXIGIR el reintegro de los valores pagados cuando en años anteriores estos le fueron más beneficiosos.

El espíritu de la Ley 238 de 1995, no pretende modificar el sistema de actualización de las asignaciones de retiro del personal retirado de la Fuerza Pública, tal como se expresa en la exposición de motivos del proyecto de Ley No. 171/95:

"…Durante más de una década los pensionados de Colombia clamaron ante el Gobierno y el Congreso porque se hiciera justicia y se le legislara en materia de reajuste de pensiones, de tal manera que no solamente se conservara el poder adquisitivo de las mesadas, sino que además se recuperara el perdido como consecuencia de la aplicación de la norma vigente, Ley 4ª de 1976…"

3.5. DEL REAJUSTE DE LA ASIGNACION QUE DEVENGABA EN SERVICIO ACTIVO CON BASE EN EL IPC:

Con relación a la solicitud de reajuste de la asignación que devengaba en servicio activo el hoy demandante con base en el índice de Precios al Consumidor para los años 1999 y 2002, es importante para el presente asunto, traer a colación el reciente pronunciamiento del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, en el cual, precisa la aplicación del artículo 1 de la Ley 238 de 1995 y del artículo 14 de la Ley 100 de 1993, de la siguiente manera:

"(...) por tenor literal y la interpretación jurisprudencial reiterada sobre el tema, a las pensiones, para el presente caso, las asignaciones de retiro, y no para los salarios de los miembros de la Fuerza Pública en servicio activo, caso en el cual el incremento se realiza según los parámetros definidos por los decretos expedidos por el gobierno nacional, que regulan la materia de manera especifica, siendo normas que gozan de presunción de legalidad y su vigencia y aplicación se encuentra incólume, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento."(Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección A, M.P. Néstor Javier Calvo Chaves, Rad. 2017-04898, Sentencia del 03 de diciembre de 2020)

Conforme a lo anterior y de acuerdo con las pruebas obrantes en el expediente, se evidencia que el señor ARROYAVE QUINTERO, le fue reconocida la asignación de retiro con efectos a partir del 22 de marzo de 2016, de modo que se encuentra regido por las disposiciones contenidas en el decreto 4433 de 2004, lo que implica que no hay lugar a la aplicación de la ley 238 de 1995.

Al respecto el Tribunal, al citar al Consejo de Estado, reitero que los miembros de las fuerzas militares que hubiesen obtenido el reconocimiento de la asignación de retiro con posterioridad al 2004, les era aplicable el sistema de oscilación, lo anterior, en los siguientes términos:

> *"(...) En ese orden, el ajuste de las asignaciones de retiro a partir del año 1995 deberá hacerse con fundamento en el IPC que certifique el DANE; fórmula aplicable hasta el años 2004, en razón de que el propio Legislador volvió a consagrar el sistema de oscilación como la forma de incrementar las asignaciones de retiro a los miembros de la fuerza pública, a través del artículo 3.13 de la Ley 923 de 2004, el cual fue reglamentado por el artículo 42 del Decreto 4433 del mismo año (...) ."(Consejo de Estado – Sección Segunda – Subsección B, C.P. Gerardo Arenas Monsalve, Rad. 2007-00267, Sentencia del 12 de febrero de 2009)*

En consecuencia, el reajuste anual salarial y el de la asignación de retiro, se encuentran debidamente soportadas bajo la constitución y las leyes, motivo por el cual, no hay lugar a desvirtuar la legalidad de los actos administrativos demandados.

3.6. EL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD ECONOMICA

Como un sistema ortodoxo de seguridad social, particularmente en lo que se refiere a las pensiones, involucra un régimen contributivo general que impone la participación de un conglomerado social en el sostenimiento económico de dicho sistema, es evidente que si los egresos superan los ingresos generados por ese mecanismo el sistema colapsa.

Por eso en el artículo 1º de la citada reforma constitucional se comenzó citando como uno de los postulados, "la sostenibilidad financiera del Sistema Pensional" y aunque lo ubicó como responsabilidad del Estado, resulta comprensible que dicha obligación pasa en primer lugar por los vinculados al sistema que son, a la vez, sostenedores y beneficiarios del mismo.

Como principio que es, la sostenibilidad financiera del sistema de pensiones configura un marco de pensamiento imperativo para todos los ciudadanos y prioritariamente, para quienes desempeñan funciones públicas. Entre ellos, como es natural, se encuentran en lugar de privilegio en cuanto al compromiso correspondiente, los administradores de justicia quienes, por tanto, deberán tener en cuenta este postulado como mandato superior, en el momento de proferir sus decisiones, de modo que el adoptar una de ellas en la que imponga una carga al sistema pensional que no resulta claramente determinada en la ley o que supere las previsiones de la misma, supone una transgresión del mandato constitucional con una clara y contundente responsabilidad social.

4. EXCEPCIONES

4.1 FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA CON ANTERIORIDAD AL 01 DE JULIO DE 2017.

En las pretensiones de la demanda el Actor solicita reajuste de su asignación de retiro con base en el índice de precios al consumidor **para los años 1999 y 2002**, sin tener en cuenta

que mediante **Resolución No. 4457 del 02 de junio de 2017, le fue reconocida la asignación de retiro a partir del 01 de julio de 2017,** en consecuencia, con anterioridad a esa fecha el demandante no ostentaba la calidad de retirado, por tanto, no era beneficiario de Asignación de Retiro, en tal sentido, mal hace en pretender reajuste de una prestación que no tenía para ese entonces; así, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares **CARECE DE FALTA DE LEGITIMIDAD EN LA CAUSA POR PASIVA**, por cualquier reajuste con anterioridad al **01 de julio de 2017.**

En este orden de ideas, resulta oportuno recordar que los incrementos salariales del personal activo de las FF. MM. se hace a través de Decretos del Gobierno Nacional y no por aplicación del sistema de oscilación o el incremento con base en el IPC, así, **si el Demandante tiene inconformidad frente a los salarios que devengaba en servicio activo debe demandar tales decretos, a la Fuerza a la que perteneció y/o al Ministerio de Defensa Nacional**, por cuanto, la obligación de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares surgió desde el momento en que se retira el militar, que para el caso que nos ocupa, como ya se indicó, es **01 de julio de 2017**.

La naturaleza de la asignación de retiro, se hace necesario indicar que ella es una prestación de carácter económico que se otorga a los militares que **se retiran del servicio activo**, cuando cumplen con los requisitos específicos para acceder a este derecho; así, sólo hasta ese momento surge para la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares la obligación de reconocer y pagar tal prestación.

Conforme a lo anterior, ante el eventual reconocimiento de algún derecho a favor del Señor Sargento Primero (R) del Ejército **AGUDELO BARRERA HUMBERTO FRANCISCO** sólo podría ordenarse el reajuste de la Asignación de Retiro del militar demandante con fundamento en el IPC, a partir de la fecha en que este adquirió el estatus de retirado; (**01 de julio de 2017**), toda vez que sobre cualquier pronunciamiento anterior a esa fecha, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares carece de legitimación en la causa por pasiva y como bien se verifica en el libelo demandatorio, el Actor solicita de CREMIL, el reajuste a modo de restablecimiento del derecho para los años **1999 y 2002,**fechas en las que no tenia ni siquiera reconocida la asignación de retiro.

4.2 PRESCRIPCION

Al respecto solicito al Despacho se declare la prescripción de las mesadas, de conformidad con la sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B, Consejero Ponente: DR. VÍCTOR HERNANDO ALVARADO ARDILA, 29 de noviembre de 2012, Expediente No. 250002325000201100710 01, No. INTERNO: 1651-2012, Actor: NHORA FRANCO DE BELTRÁN.

> *"(…), es claro que el término prescriptivo aplicable a asuntos en los que se aborde el reconocimiento de la referida prerrogativa es el establecido en los Decretos 1211 y 1212 de 1990, no el que se refiere en el Decreto 4433 de 2004, sobre el cual, incluso, se ha aplicado en algunas oportunidades la excepción de ilegalidad.*

En consecuencia, con todo respeto solicito a este Honorable Despacho, declarar probada la excepción.

5. COSTAS PROCESALES Y AGENCIAS EN DERECHO

Tal como lo ha definido la jurisprudencia, las costas procesales, son aquellos gastos que se deben sufragar en el trámite de un proceso y éstas se componen de expensas y agencias en derecho. Las expensas son las erogaciones distintas al pago de los honorarios del abogado, como el valor de las notificaciones, los honorarios de los peritos, los impuestos de timbre, copias, registros, pólizas, entre otras, mientras que las agencias en derecho, sí corresponden a los gastos u honorarios del abogado, que el Juez reconoce discrecionalmente a favor de la parte vencedora atendiendo a los criterios sentados en el numeral 3° del artículo 393 del C.P.C. *(Consejo de Estado, Sección Cuarta, sentencia del 5 de octubre de 2001, Exp.12425).*

Corolario de lo anterior, es pertinente traer a colación lo establecido en el artículo 188 de la ley 1437 de 2011 la cual indica:

> ***Artículo 188. Condena en costas.****Salvo en los procesos en que se ventile un interés público, la sentencia dispondrá sobre la condena en costas, cuya liquidación y ejecución se regirán por las normas del Código de Procedimiento Civil.*

Así las cosas, la nueva legislación faculta al juez para decidir sobre las costas y remite a las normas de procedimiento civil, normas que actualmente están consignadas en el articulo 365 del Código General del Proceso que señala en sus incisos 5 y 8, lo siguiente:

> ***Artículo 365. Condena en costas.***
>
> *En los procesos y en las actuaciones posteriores a aquellos en que haya controversia la condena en costas se sujetará a las siguientes reglas:*
>
> *(…) 5. En caso de que prospere parcialmente la demanda, el juez podrá abstenerse de condenar en costas o pronunciar condena parcial, expresando los fundamentos de su decisión.*
>
> *8. Solo habrá lugar a costas cuando en el expediente aparezca que se causaron y en la medida de su comprobación.*

Lo anterior quiere decir que en materia de lo Contencioso Administrativo, la condenación en costas se rige por un concepto objetivo, en el cual se debe verificar la prosperidad de las pretensiones.

Para el caso que nos ocupa, las pretensiones fueron acogidas parcialmente en la medida que prosperó la prescripción cuatrienal sobre las mesadas causadas.

Aunado a lo anterior, la Entidad, no ha realizado actos dilatorios, ni temerarios ni encaminados a perturbar el procedimiento.

Por tanto, como se puede evidenciar, la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, no ha realizado actos diferentes a la defensa judicial, y tratando en todo caso, de solucionar los conflictos (en problemática de IPC) por vía de conciliación.

Solicito comedidamente al Honorable Despacho, analizar en conjunto las actuaciones de la Entidad y el mérito de la condena en costas.

6. PRUEBAS

De conformidad con el parágrafo 1º. Del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011 esta Entidad pública demandada allega copia del expediente administrativo en lo que se refiere a los antecedentes que dieron origen a la controversia, además de los siguientes documentos:

- Hoja de servicios del titular de la prestación.
- Resolución por medio de la cual se reconoce la asignación de retiro al actor.
- Acto administrativo acusado.

Así mismo, me permito indicarle al Despacho de la manera más respetuosa que el expediente administrativo del militar lo conforman varios cuadernillos, entre ellos: correspondencia, embargos, cumplimiento de sentencias (por diferentes asuntos), subsidio familiar, etc., por lo que no se remite la totalidad del mismo, por considerar que no constituyen una prueba conducente y pertinente dentro de esta causa en tanto que sí se generan costos a cargo del erario público.

No obstante lo anterior, si el señor Juez considera que se debe aportar la totalidad de los cuadernillos que conforman el expediente administrativo del militar en forma inmediata esta defensa estará presta a atender su solicitud.

PETICIÒN ESPECIAL

Muy respetuosamente solicito a este despacho que la notificación para la audiencia inicial (Art. 180 L. 1437) me sea notificada al correo electrónico institucionall: notificacionesjudiciales@cremil.gov.co

7. ANEXOS

1. Poder a mi conferido.
2. Resolución No. 30 de 2013, por medio de la cual se delegan unas funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
3. Acta de posesión 0015-20 del 12 de febrero de 2020, por la cual se asumen funciones.
4. Decreto de nombramiento del Director General de la Caja de Retiro de las FFMM.
5. Acta de posesión del Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
6. Certificado de ejercicio de funciones del Director General de la Caja de Retiro FFMM.

1. NOTIFICACIONES

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, al señor Mayor General (r) del Ejército LEONARDO PINTO MORALES, Director General y Representante legal, quien tiene domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., y recibe notificaciones en la Carrera 10 Nº 27-27 Oficina 214 del Edificio Bachué, correo electrónico **notificacionesjudiciales@cremil.gov.co**.

El suscrito apoderado en Bogotá D.C. en el Edificio Bachué, Carrera 10 Nº 27-27, teléfono 3537300. EXT. 7355, correo electrónico lgranados@cremil.gov.co

Atentamente,

LUIS FELIPE GRANADOS ARIAS
C.C. 1.022.370.508 de Bogotá D.C.
T.P. No. 268.988 del C.S. de la J.

Anexo: ( ) Folios

No. 212

Señores
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE IBAGUE
e-mail: adm06ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co
IBAGUE – TOLIMA
E. S. D.

ASUNTO: Poder
REFERENCIA: **No. 73001333300620210005100.**
DEMANDANTE: **AGUDELO BARRERA HUMBERTO FRANCISCO**
DEMANDANDO: **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

LEONARDO PINTO MORALES, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.263.583 expedida en Bogotá, en mi calidad de Director y Representante Legal de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, establecimiento público del orden Nacional, creado por la Ley 75 de 1925, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, obrando de conformidad al nombramiento realizado mediante Decreto N°195 del 10 de febrero de 2020 , con acta de posesión N° 0015-20 del 12 de febrero de 2020, por medio del presente documento me permito manifestar que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al Abogado **LUIS FELIPE GRANADOS ARIAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.022.370.508 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 268.988 del Consejo Superior de la Judicatura, para que defienda los intereses de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, dentro del proceso de la referencia.

El apoderado queda expresa y ampliamente facultado en los términos del artículo 77 del Código General de Proceso (Ley 1564 del 2012) y del Decreto 806 de 2020, de manera especial para solicitar copias, asistir a audiencias, interponer recursos, contestar demanda, intervenir, conciliar en los términos del acta respectiva, sustituir, desistir, reasumir, renunciar y, en general, para ejercer las atribuciones inherentes al mandato judicial y en defensa de la entidad.

Atentamente,

LEONARDO PINTO MORALES
CC. No. 79.263.583 expedida en Bogotá
Director General

Acepto:

LUIS FELIPE GRANADOS ARIAS
C.C. No. 1.022.370.508 de Bogotá
T.P. No. 268.988 del C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA JURÍDICA
Revisó Roc
Aprobó C.M.C

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO NÚMERO 195 **DE 2020**

(10 FEB 2020

Por el cual se hace un nombramiento en la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Nombrar al señor Mayor General (RA) **LEONARDO PINTO MORALES,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.263.583, en el empleo Director General de Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa, Código 1-2, Grado 18, de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL.

ARTÍCULO 2º. Comunicar a través del Grupo de Talento Humano de la Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General, el presente Acto Administrativo Militares.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos a partir de su comunicación.

10 FEB 2020

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C,

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

CARLOS HOLMES TRUJILLO GARCIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Libertad y Orden

ACTA DE POSESIÓN FUNCIONARIOS

ACTA DE POSESIÓN No. **0015-20** **FECHA** **12 de febrero de 2020**

En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó al ***DESPACHO DEL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,*** el Mayor General (RA) **LEONARDO PINTO MORALES,** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.263.583,** con el fin de tomar posesión del empleo **DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA AL SECTOR DEFENSA,** Código **1-2,** Grado **18,** de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL. en el cual fue **NOMBRADO,** mediante Decreto No. 195 del 10 de febrero de 2020.

Prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó. bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

Firma del Posesionado

CARLOS HOLMES TRUJILLO GARCIA
Ministro de Defensa Nacional

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NÚMERO 30 DE 2013

(04 ENE 2013)

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de las facultades legales en especial las conferidas en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y estatutarias contenidas en el Acuerdo 08 de 2002, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las Entidades del orden Nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política, establece en su artículo 9° que: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

   (...) Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley

2. Que la resolución 0454 del 06 de abril de 1995 por la cual se modifica la delegación de competencias para celebrar contratos en la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, establece en su artículo 5° que " La Honorable Junta

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

Directiva de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares mediante Acuerdo 10 del 24 de febrero de 1994 fijo la cuantía hasta de 50 salarios mínimos mensuales, como cantidad dentro de la cual el Director General puede ejercer la facultad de delegación de la competencia contractual".

3. Que en el numeral 12 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2012, se establece que el Director General podrá "celebrar los contratos y convenios, así como realizar las operaciones y actos de disposición que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Caja, sin límite de cuantía de conformidad con lo establecido en este Estatuto, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, sin perjuicio de la facultad de delegación que en materia contractual le otorga la Ley".

4. Que el numeral 24 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2002, preceptúa que el Director de la Caja, podrá "Delegar en los funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, cuando la Constitución Política, la Ley o los estatutos lo permitan".

5. Que las funciones delegadas se deberán ejercer de conformidad con la Constitución y la Ley, los acuerdos que expida el Consejo Directivo de la Entidad, el manual de funciones y competencias laborales de la Entidad, el manual de contratación, el manual de interventoria, el plan anual de inversión, el plan de contratación, esta Resolución y las instrucciones y orientaciones impartidas por la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

6. Que los servidores públicos en quienes recae la delegación de funciones deberán:

   a. *Rendir informes a solicitud del Director General sobre el ejercicio de las funciones delegadas.*

   b. *Comunicar al Director General las situaciones que alteren la debida ejecución de las funciones delegadas, así como las decisiones de impacto de la Entidad.*

   c. *Acatar las reglas legales de la delegación, en especial, no subdelegar las funciones recibidas en virtud de este acto administrativo, de conformidad con el numeral 2° del artículo 11 de la ley 489 de 1998.*

   d. *El control jerárquico y el poder de instrucción en el ejercicio de las funciones delegadas se realizara a través de la coordinación permanente de todas aquellas instancias al interior de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en las que se tomen decisiones respecto de las funciones delegadas.*

7. Que el Director de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares tendrá la facultad de revisar o revocar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones legales vigentes.

8. Que el Director de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en calidad de delegante puede en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.

9. Que en virtud del Decreto 4616 del 27 de diciembre de 2006, por el cual se modifica la estructura de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, CREMIL,

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

en concordancia con el acuerdo 08 de 2002 por el cual se adopta el estatuto interno de CREMIL le corresponde al Director General de la Entidad entre otras funciones.

a. *"Constituir mandatarios y apoderados que representen a la Entidad en los procesos judiciales y demás asuntos de carácter litigioso"*

b. *"Delegar en los funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, cuando la Constitución Política, la Ley o los estatutos lo permitan".*

9. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 25 del artículo 20 del acuerdo 08 de 2002 es función del Director General "ordenar las comisiones del servicio dentro del territorio nacional a los servidores públicos de la Caja, de conformidad con los límites y condiciones que establece la Ley"

10. Que en virtud del Decreto 4616 de 2006 y el acuerdo 08 de 2002, la Subdirección Administrativa, la Subdirección de Prestaciones sociales, la Oficina Asesora de Jurídica tienen a su cargo entre otras las siguientes funciones:

a. *"La Subdirección Administrativa tiene a su cargo entre otras, la función de programar y desarrollar, en coordinación de la Oficina Asesora de Jurídica, los procesos de licitación y contratación para la adquisición de bienes y servicios que requiera la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares para el desarrollo de sus funciones"*

b. *"Responder por la elaboración y cumplimiento de los términos de los contratos necesarios con ocasión de los diferentes centros productivos de la Entidad"*

c. *"Dirigir, controlar y garantizar la ejecución de planes, programas y procedimientos para la adquisición, contratación, almacenamiento, suministro, registro, control y seguros de bienes y servicios de la entidad".*

d. *"La Subdirección de Prestaciones Sociales tiene a su cargo entre otras, la función de coordinar las actividades relacionadas con el trámite y estudio de las solicitudes de asignación de retiro, sustitución pensional y las que se deriven de las mismas y preparar los actos administrativos de decisión del Director General"*

e. *"La Oficina Asesora de Jurídica tiene a su cargo la función de representar judicial y extrajudicialmente a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en los procesos que se instauren en su contra o que ésta deba promover, mediante poder que le otorgue el Director General"*

11. Que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios institucionales, en particular a los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Delegar en el subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad de ordenar las comisiones del servicio dentro del territorio nacional a los servidores de la Caja.

ARTICULO SEGUNDO: Delegar la competencia para ordenar el gasto, celebrar y suscribir contratos de carácter estatal en todas sus modalidades, para la compra de bienes y prestación de servicios hasta por la cuantía de doscientos cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (250 SMMLV) según presupuesto asignado a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, en el Subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, para el cumplimiento de los cometidos institucionales inherentes a la actividad contractual.

Parágrafo primero: La presente delegación incluye el perfeccionamiento y legalización de las actuaciones jurídicas para el seguimiento a la ejecución, la terminación y la liquidación de los contratos suscritos por la Dirección General de la Caja con anterioridad a la presente delegación cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones, la cual comprende igualmente la suscripción de los actos administrativos que deban expedirse como consecuencia de la liquidación unilateral de los mismos así como la resolución de la impugnación que contra estos se ejerza y en general todos los actos inherentes a la actividad contractual.

La anterior delegación comprende la suscripción de todos los actos precontractuales contractuales y pos contractuales inherentes a los contratos delegados, entre otros la expedición de adendas, el acto de adjudicación o declaratoria desierta, suscripción, debida ejecución, modificación, adición, prorroga, terminación y liquidación, y en general todos los actos administrativos inherentes al proceso contractual, así mismo expedir los correspondientes actos administrativos relacionados con la declaratoria de siniestro y la efectividad de la garantía única de cumplimiento y sus correspondientes amparos.

Parágrafo segundo: Están excluidas de la delegación aquí conferida la celebración y suscripción de los contratos y convenios que correspondan a los eventos que a continuación se enuncian:

1. *Contratos de concesión*
2. *Contratos de donación*
3. *Convenios interadministrativos*
4. *Contratos o convenios atípicos que no estén consagrados en el estatuto de contratación en la legislación comercial y civil.*

ARTICULO TERCERO: Delegar la competencia para la celebración y suscripción de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad de la entidad en el subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares hasta por la cuantía de quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 SMMLV).

Parágrafo primero: La presente delegación incluye el perfeccionamiento y

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

legalización de las actuaciones jurídicas para el seguimiento a la ejecución, la terminación y la liquidación de los contratos suscritos por la Dirección General de la Caja con anterioridad a la presente delegación cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones.

ARTICULO CUARTO: Delegar en el subdirector del sector defensa grado 1-2-1-13 (Subdirector de Prestaciones Sociales) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad para suscribir ordenes internas que se generen dentro de la prestación asignación de retiro y/o pensión de beneficiarios con el fin de dar cumplimiento a los cometidos institucionales.

ARTICULO QUINTO: Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad de notificarse de las actuaciones judiciales y extrajudiciales y de constituir mandatarios y apoderados que representen a la Entidad en los procesos judiciales, extrajudiciales, dar respuesta a peticiones de carácter general y complejo y demás asuntos de carácter litigioso.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las resoluciones No. 454 de 1995, la 1755 del 24 de noviembre de 2009 y la 7111 del 09 de noviembre de 2012 y las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá D.C. 04 ENE 2013

MAYOR GENERAL (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: P.D María del Pilar Cordillo

Revisó: Everardo [illegible]a Poveda

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CARÁTULA CUADERNO DE:

RECONOCIMIENTO ASIGNACIÓN DE RETIRO

74362022

GRADO SARGENTO PRIMERO

FUERZA EJERCITO

TITULAR AGUDELO BARRERA HUMBERTO FRANCISCO

RESOLUCIÓN No. 4457 DEL 2 DE JUNIO DEL 2017

MOTIVO RECONOCIMIENTO ASIGNACION DE RETIRO

REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
DIRECCION DE PERSONAL

28940

ES FIEL COPIA TOMADA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN ESTA DIRECCIÓN
Página 1 de 2
Subdirección DIPSO

HOJA DE SERVICIOS NRO. 3-74362022
FUERZA : EJERCITO

FECHA : 01-04-2017

28 ABR. 2017

DATOS PERSONALES

Nombres y Apellidos : AGUDELO BARRERA HUMBERTO FRANCISCO **Cédula Nro.** 74362022 MONGUI

Código Militar : 74362022 **Grado :** SP **Arma :** INF

Estado Civil : Casado (a) **Fecha Nacimiento :** 27-10-1973 MONGUI

Dirección : CRA 105 # 129-22 BOGOTA, D.C. CUNDINAMARCA

Telefonos : 3112423464

Dependencia Actual : BATALLON DE INFANTERIA # 16 PATRIOTAS - HONDA (TOLIMA)

Causal de Retiro : SOLICITUD PROPIA

Disposición Retiro : RESOLUCION COMANDO EJERCITO 00386 06-03-2017

Fecha Ingreso : 01-03-1998 **Fecha Corte (Retiro) :** 01-04-2017

A.F.C. : CAUSACION CPVM

Fundamento Legal : DECRETO 1211 - REGLAMENTO OFICIALES Y SUBOFICIALES FF.MM

Tipo de Reconocimiento: CESANTÍAS DEFINITIVAS

RELACION DE SERVICIOS PRESTADOS

TIEMPOS PARA PRESTACIONES UNITARIAS

Concepto	Años	Meses	Días	Total
TIEMPO FISICO	19	1	0	6,870
FORMACION	1	5	27	537
TRES MESES DE ALTA	0	3	0	90
TIEMPO TOTAL	20	9	27	7,497
DIFERENCIA AÑO LABORAL	0	3	14	104
TIEMPO LIQUIDACION	21	1	11	7,601

TIEMPOS PARA PENSION Y/O ASIGNACION RETIRO

Concepto	Años	Meses	Días	Total
TIEMPO FISICO	19	1	0	6,870
FORMACION	1	5	27	537
TRES MESES DE ALTA	0	3	0	90
TIEMPO TOTAL	20	9	27	7,497
DIFERENCIA AÑO LABORAL	0	3	14	104
TIEMPO LIQUIDACION	21	1	11	7,601

RELACION DETALLADA DE TIEMPOS

Conceptos	Disposición Clase	Nro	Fecha	Lapsos Desde	Hasta	Años	Meses	Días
ALUMNO SUBOFICIAL	**DIRTRA**	**39**	**19960408**	**19960901**	**19980228**	**1**	**5**	**27**
- ALUMNO SUBOFICIAL ESCUELA	DIRTRA	39	19960408	19960901	19980228	1	5	27
SUBOFICIAL	**OAP-EJC**	**1001**	**19980210**	**19980301**	**20170401**	**19**	**1**	**0**
- CABO SEGUNDO	OAP-EJC	1001	19980210	19980301	20010228	3	0	0
- CABO PRIMERO	OAP-EJC	1310	20010315	20010301	20050301	4	0	1
- SARGENTO SEGUNDO	OAP-EJC	1041	20050228	20050302	20100302	5	0	1
- SARGENTO VICEPRIMERO	OAP-EJC	1113	20100225	20100303	20150302	5	0	0
- SARGENTO PRIMERO	OAP-EJC	1200	20150221	20150303	20170401	2	0	28
TRES MESES DE ALTA	**RES-EJC**	**00386**	**20170306**	**20170401**	**20170701**	**0**	**3**	**0**
SOLICITUD PROPIA	RES-EJC	00386	20170306	20170401				

PARTIDAS COMPUTABLES PRESTACIONES UNITARIAS

Descripciòn	Porc.	Valor
SUELDO BASICO	.00	1,491,801.00
SUBSIDIO FAMILIAR	39.00	581,802.00
PRIMA DE ANTIGUEDAD/SERVICIO	21.00	313,278.00
PRIMA DE ACTIVIDAD MILITARES	37.50	559,425.00
PRIMA DE NAVIDAD	.00	245,526.00
		3,191,832.00

PARTIDAS COMPUTABLES PENSION O ASIGNACION RETIR

Descripciòn	Porc.	Valor
SUELDO BASICO	.00	1,491,801.00
SUBSIDIO FAMILIAR	39.00	581,802.00
PRIMA DE ANTIGUEDAD/SERVICIO	21.00	313,278.00
PRIMA DE ACTIVIDAD MILITARES	49.50	738,441.00
PRIMA DE NAVIDAD	.00	288,594.00
		3,413,916.00

HABERES ULTIMA NOMINA MARZO/2017 DIAS : 30 GRADO : SP

Descripciòn	Porc.	Valor	Valores Proyectados Retroactivo 2017
SUELDO BASICO		1,491,801.00	1,491,801.00
SEGURO DE VIDA SUBSIDIADO	.00	12,760.00	
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	.00	50,618.00	50,618.00
JINETA	5.00	74,590.05	74,590.05
PRIMA DECRETO 2863/2007 ARTICULO 1	1.92	227,512.95	227,512.95
PRIMA DE ANTIGUEDAD/SERVICIO	20.00	298,360.20	298,360.20
SUBSIDIO FAMILIAR	39.00	581,802.39	581,802.39

REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

DIRECCION DE PERSONAL

HOJA DE SERVICIOS NRO. 3-74362022 **FECHA :** 01-04-2017
FUERZA : EJERCITO

HABERES ULTIMA NOMINA MARZO/2017 DIAS : 30 GRADO : SP

Descripciòn	Porc.	Valor	Valores Proyectados Retroactivo 2017
PRIMA DE ACTIVIDAD MILITARES	49.50	738,441.49	738,441.49
		3,475,886.08	3,463,126.08

DESCUENTOS ULTIMA NOMINA MARZO/2017 DIAS : 30 GRADO : SP

Descripciòn	Còdigo	Valor	Inicio	Termino
SISTEMA SALUD FUERZAS MILITARES	9101	82,900.00	03/2017	03/2017
CAJA RETIRO FF.MM. APORTE	9105	155,520.25	03/2017	03/2017
ASOCIACION DEFENSORIA MILITAR	9158	14,172.11	03/2017	03/2017
CIRCULO SUBOF. FF.MM. CUOTA SOSTENIMIENTO	9221	44,754.00	03/2017	03/2017
BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA	950A	876,846.00	04/2014	06/2019
UNION TEMPORAL ASEGURADORA SOLIDARIA ENTID	972Q	12,001.00	02/2015	00/0000
UNION TEMPORAL ASEGURADORA SOLIDARIA ENTID	972R	12,760.00	03/2017	03/2017
COOSERPARK	9960	22,897.00	01/2017	12/2021

REGISTRO DE EMBARGOS

INFORMACION FAMILIAR

Beneficiario	Parentesco	Nro.Ident.	Fec.Nacto.
MARIA AURORA BARRERA	MADRE	24115966	01-01-1900
SALOMON AGUDELO	PADRE	3	01-01-1900
PATRICIA PINEDA DIAZ	CONYUGE	52391188	23-03-1978
HEIDY LISSETH AGUDELO PINEDA	HIJO(A)	31799147	28-09-2000
JOHAN SANTIAGO AGUDELO PINEDA	HIJO(A)	39852010	23-08-2005

RECONOCIMIENTO VIGENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR

Beneficiario	Parentesco	Disposición Clase	Disposición Nro	Fecha	Fec.Fisc	Porcentaje
AGUDELO PINEDA JOHAN SANTIAGO	HIJO(A)	OAP-EJC	1277	30-12-2005	23-08-2005	4.00
PINEDA DIAZ PATRICIA	CONYUGE	OAP-EJC	1170	30-11-2001	31-08-2001	30.00
AGUDELO PINEDA HEIDY LISSETH	HIJO(A)	OAP-EJC	1228	30-12-2002	28-09-2002	5.00
						39.00

DEROGACIONES RETIROS — **Acto Administrativo que lo Derogó**

Tipo	Clase	Disp	Fecha	Fecha Fiscal	Causal Retiro	Clase	Nro.	Fecha	Fecha Fiscal

OBSERVACIONES
Los datos aquí registrados, corresponden a los anotados en la Base de Datos de Personal.
El valor total del reconocimiento a percibir es liquidado por Prestaciones correspondiente a la Fuerza.

Generó:

EJC_JUREDWANS17: SS. EDWAN ANTONIO SUAREZ RODRIGUEZ
NO REPORTADO

AS. DARIO A. ROJAS CORREA
CC. 80627828
TP. 110890 C.S. de la J.
ASJ. DARIO ALEJANDRO ROJAS CORREA

MAYOR FREDDY MAURICIO FRANCO MONTES
JEFE SECCION JURÍDICA DIPER

Coronel GIOVANI VALENCIA HURTADO
Director Personal Ejercito

RESTRINGIDO PRESTACIONES SOCIALES
EJC JUREDWANS17

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00707 DE 2017

(19 ABR 2017)

Por la cual se aprueban las Hojas de Servicios de un personal de Suboficiales retirados de las Fuerzas Militares - Ejército Nacional.

EL COMANDANTE DEL COMANDO DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL

En uso de las facultades legales que le confiere el Decreto 0762 del 06 de mayo de 2016 y el artículo 3°, numeral 7, de la Resolución No. 01786 del 22 de agosto de 2016,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 del Decreto Ley 1211 de 1990, aprobar las Hojas de Servicios de un personal de Suboficiales retirados del servicio activo de las Fuerzas Militares - Ejército Nacional, para los efectos legales pertinentes, así:

No.	No. HOJA SEGURIDAD	GDO	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
1	28905-28906	SM	TELLEZ MORENO WILMAR	79858269
2	28936-28937	SM	CRUZ REYES LUIS HERNANDO	93391984
3	28950	SM	PARRA OSORIO MAYERLING VIDALIA	51981312
4	29073	SM	TORRES MURCIA EDUARD ERNEY	86047067
5	28911	SP	DIAZ MORENO OSCAR MARINO	94417189
6	28912-28913	SP	TORO CARVAJAL WILMAR ALFONSO	89007742
7	28914-28915	SP	CARLOSAMA PEREZ OLJER IVAN	98352787
8	28916-28917	SP	SUAREZ SANDOVAL LUIS ALEXANDER	79640294
9	28918	SP	NAVIA CABRERA KENEDY	15814756
10	28919	SP	CERON SANTACRUZ JHON ANDRES	88215632
11	28920-28921	SP	JIMENEZ CARDENAS JAIME ENRIQUE	79963910
12	28922-28923	SP	MEDINA RIVERA ROMAN VICENTE	74371872
13	28924	SP	ROMERO SAAVEDRA FREDY FERNANDO	86050388
14	28925-28926	SP	CHAVES CHAVES EDISON ANDRES	14253138
15	28927	SP	MUÑOZ QUEVEDO JOSE FERNANDO	11444517
16	28928-28929	SP	SANCHEZ VASQUEZ ALEXANDER	79700010
17	28930-28931	SP	FEO ALDANA RAMIRO	79792094
18	28932-28933	SP	FIGUERA PUELLO GERARDO JOSE	85465931
19	28934	SP	GONZALEZ GARCIA ORFILIA	46678454
20	28935	SP	PELAEZ TORRES NURIA IVETH	52481463
21	28938-28939	SP	GONZALEZ RIVERA DAVID	79640812
22	28940	SP	AGUDELO BARRERA HUMBERTO FRANCISCO	74362022
23	28943	SP	CASTRO PAEZ EVER FIDEL	11324857
24	28944-28945	SP	RESTREPO MARIN FABER AUGUSTO	94472899
25	28947	SP	MUÑOZ CORTES LUIS WVEIMAR	14273136
26	28953-28954	SP	SUAREZ EDGAR ALEXANDER	88159663
27	28955	SP	GOMEZ ROJAS FAIVER	12239151
28	28956	SP	FRANCO HERNANDEZ LUIS FERNANDO	78752897

Continuación de la Resolución por la cual se aprueban las Hojas de Servicios de 86 Suboficiales retirados de las Fuerzas Militares encabezada por el señor SM TELLEZ MORENO WILMAR y termina con el señor C3. OCHOA BLANCO DEYVID SEBASTIAN.

No.	No. HOJA SEGURIDAD	GDO	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
29	28957-28958	SP	RODRIGUEZ MORENO ELKIN	80522682
30	28959-28960	SP	CAMPBELL BARRIOS JOHNNY	72310742
31	28965-28966	SP	MUÑOZ GONZALEZ CARLOS HUMBERTO	80471882
32	28987	SP	QUINONES ANGULO FERNAN	13053235
33	28990-28991	SP	RODRIGUEZ BERTEL JANER ALBERTO	92526718
34	28992-28993	SP	MERCADO ACEVEDO GEOVANNY ENRRIQUE	73148981
35	28994	SP	GALEANO ARIAS JUAN MAURICIO	75075552
36	28995-28996	SP	BOTERO CASTRILLON RENATO	71222011
37	28997-28998	SP	ESLAVA BUSTACARA RODRIGO	4134052
38	28999	SP	PEÑALOZA QUIROGA ERMINSOL	11323776
39	29000-29001	SP	ARANGO BEJARANO GERMAN ALBERTO	18511280
40	29002	SP	DUQUE RAMIREZ DIOMEDES	80165172
41	29003	SP	BEDOYA CALDERA MARIO ALBERTO	84071548
42	29017-29018	SP	CASTELLANOS BELTRAN CARLOS ALBERTO	88215374
43	29019-29020	SP	BETANCOURT CAREY ANGEL FABIAN	72224266
44	29021	SP	PEREZ MEDINA WILLIAM HUMBERTO	84080676
45	29022-29023	SP	BOHORQUEZ VANEGAS WILMAR RENE	71723685
46	29078-29079	SP	CUASTUMAL FUELANTALA JOSE EDILSON	98342779
47	29080	SP	POLANCO ORTEGA ARLEY	76357147
48	29081-29082	SP	CABEZAS BARRERO MILTON JAMIR	93404838
49	29083	SP	PARDO VASQUEZ JOHN JAIRO	91346102
50	29084	SP	DUCUARA CAMARGO JENNY MARCELA	52428829
51	29014	SP	CHILITO RIVADENEIRA MANUEL ALBERTO	76334583
52	29087-29088	SP	HERNANDEZ MORA HENRY	5995042
53	29089	SP	QUINTERO CASTAÑEDA NELLY ESPERANZA	24827784
54	29074-29075	SP	ROJAS CASTRO JORGE ALBERTO	74372911
55	29004-29005	SV	CAMPOS OCHOA ISIDORO	7707137
56	29006-29007	SV	FANDIÑO ALBADAN CARLOS SADID	79960903
57	29008-29009	SS	RIOS MORENO HUMBERTO	74183545
58	29041-29042	SS	SIERRA RAMIREZ ROLANDO	7726292
59	29066	SS	CHALAPUD PEREZ OSCAR DAVID	87068241
60	29085-29086	SS	OROS DIAZ JERGUIN YHON	17594642
61	29090	CP	CUTIVA ACUÑA JORGE LUIS	1077852795
62	29010	CP	CABRERA EDWARD LIZARDO	7732880
63	29043	CP	BARRERA MENDIVELSO ERNESTO	7366382
64	29044-29045	CP	VEGA MINDIOLA JANER	7574997
65	29046-29047	CP	ROMERO MARTINEZ KENNEDY	12203711
66	29048-29049	CP	TAVERA DURANGO CARLOS ALBERTO	1020409455
67	29050-29051	CP	JIMENEZ ESTEBAN	1105672088
68	29067-29068	CP	FIGUEROA IMBACHI JESUS IGNACIO	1060867900
69	29069	CP	AVENDAÑO CHAVES EDGAR FABIAN	1053605623
70	29052	CS	MOLINA VANEGAS RONALDO MANUEL	1140828059
71	29053	CS	PRIETO LEYTON ANDRES FABIAN	1110483171
72	29054	CS	BARRAGAN VELASQUEZ PEDRO ANTONIO	1106452835
73	29055	CS	TORRES JOVEN NORBEY	1079173520
74	29056	CS	HEREDIA YILBER ARIEL	1119666430
75	29057	CS	TORRES ACEVEDO HAMILTON STEVENS	1128398167
76	29058	CS	VALENCIA VALENCIA ANDRES FELIPE	1060649109
77	29059	CS	HERNANDEZ BEDOYA ALVARO JAVIER	1020433137
78	29063	CS	VALENCIA LONDOÑO DIEGO FERNANDO	1093213770

RESOLUCIÓN NÚMERO 00707 DE 2017 19 ABR 2017 HOJA No 3

No.	No. HOJA SEGURIDAD	GDO	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
79	29070	CS	ARIZA MARTINEZ LEONARDO JOSE	1083462833
80	29071	CS	VAQUIRO ALAPE WILLAR	1110173590
81	29072	CS	ROJAS CICERY EDUAR	1080932778
82	29011	CS	GIL DIAZ DANILO ALFONSO	1073130326
83	29012	CS	RUALES JHON EDINSON	1060987057
84	29013	C3	BENAVIDES BRAVO LUIS EDUARDO	1085282096
85	29065	C3	ALVARADO GARCIA ERIC FABIAN	1080362660
86	29091	C3	OCHOA BLANCO DEYVID SEBASTIAN	1098756105

ARTÍCULO 2º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. 19 ABR 2017

Brigadier General **CARLOS IVÁN MORENO OJEDA**
Comandante Comando de Personal del Ejército Nacional.

Elaboró: SP. LUIS RINCONES
Administrador Hojas de Servicio

Revisó: [illegible]
Certificador RPPD

Revisó: ABG. DARIO ROJAS
Asesor Jurídico DIPER

Aprobó. CT. LUIS RINCON
Jefe Sección Jurídica DIPER (E)

Vo.Bo: CRF. GIOVANNI VARELA
Director de Personal Ejército Nacional

Juridica JEDEH-COPER
Firma
T.P.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0 0 338 **DE 2017**

(06 MAR 2017)

Por la cual se retira del servicio activo de las Fuerzas Militares a un personal de Suboficiales del Ejército Nacional.

EL COMANDANTE DEL EJÉRCITO NACIONAL
en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 4°,
Numeral 2° de la Resolución No. 162 del 27 de Febrero de 2002

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1o. Retirar del servicio activo de las Fuerzas Militares en forma Temporal con pase a la Reserva, por solicitud propia con la novedad fiscal que en cada caso se indica, al personal de Suboficiales del Ejército Nacional que se relaciona a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99, artículo 100 literal a) numeral 1° (modificado por el artículo 5 de la Ley 1792 de 2016) y artículo 101 del Decreto Ley 1790 de 2000:

Con novedad fiscal 06 de marzo de 2017

01.	SM INF	RUIZ DIMATE MAURICIO	79714415	BINAR
02.	SM ING	RAMIREZ SIERRA EDGAR AUGUSTO	79734862	BIDES
03.	SP LOG	PARADA AMAYA JOHN JAIRO	79971145	BAS27
04.	SV INF	PEREZ NEGRETE PEDRO ANTONIO	72195148	FTJUP
05.	SS INF	BENITEZ BARRAGAN JOSE GREGORIO	92533508	BICAZ
06.	SS INF	ROMERO CANON EDUIM ALEXANDER	80252261	BAS30

Continuación de la Resolución. "Por la cual se retira del servicio activo de las Fuerzas Militares a un personal de Suboficiales del Ejército Nacional". Encabezada por el señor Sargento Mayor INF RUIZ DIMATE MAURICIO., identificado con cédula de ciudadanía No. 79714415, le siguen 57 Suboficiales.

Con novedad fiscal 04 de marzo de 2017

01.	SM LOG	BLANCO GUERRERO FERNANDO ALBERTO	80472275	MDN
02.	SP INF	CHAPARRO ACOSTA MILTON AMADEO	11224410	BIVAR
03.	SP INF	RUEDA ROCHA HERMINSO	93086230	BITER06
04.	SP INF	OCAMPO LONDOÑO SAMUEL	79616970	BISOL
05.	SP INF	ROJAS MATTA REGULO	5994484	BIPAT
06.	SP ART	LOSADA LUNA CESAR AUGUSTO	12198604	DIFAB
07.	SP ING	GUZMAN GOMEZ REINERIO	93152699	BIOSP
08.	SP IMI	GARCIA RODRIGUEZ GONZALO	79645147	GGCAR
09.	SP ADM	ORTIZ GRAJALES MARIA ESTHER	31419465	CENACNEI

Con novedad fiscal 05 de marzo de 2017

01.	SP INF	CUATINDIOY TAPIA EBER HERNAN	97471276	BIROR
02.	SP IMI	PLAZAS VARGAS SANDRO ANTONIO	79597598	DIADI

Con novedad fiscal 08 de marzo de 2017

01.	SM INF	LUCUMI PUENTES ADELMO	6221913	BPM04

Con novedad fiscal 13 de marzo de 2017

01.	SV INF	GONZALEZ ALZATE SERGIO DE JESUS	79769008	BISOL

Continuación de la Resolución. "Por la cual se retira del servicio activo de las Fuerzas Militares a un personal de Suboficiales del Ejército Nacional". Encabezada por el señor Sargento Mayor INF RUIZ DIMATE MAURICIO., identificado con cédula de ciudadanía No. 79714415, le siguen 57 Suboficiales.

Con novedad fiscal 15 de marzo de 2017

01.	SP INF	MICOLTA SEGURA JAMES IVAN	16889533	BICOL
02.	SP INF	LOPEZ SOLANO NELSON GABRIEL	88160604	BAEEV18
03.	SP INF	CARDONA GOMEZ YHON JAVIER	86011051	BPM03
04.	SP INF	ZAMUDIO PARGA NILSON	14251742	BIAMA
05.	SP CAB	MERA TRUJILLO HERMES	4664878	CPMET3
06.	SP ART	QUINTANA CASTILLO CESAR	91288173	BAGAL
07.	SP ING	VASQUEZ VARGAS CARLOS ALBERTO	93087744	BIMEJ
08.	SP COM	ORTIZ HURTADO JAVIER	94430016	DIPOC
09.	SP COM	CHICA ZAPATA JHON FREDY	94391904	BAS26
10.	SP AVI	CAÑAS SUAREZ ERLIS JOSE	80024863	BMMA2
11.	SP LOG	ARMENTA JIMENEZ JOSE LUIS	77181561	BAS22
12.	SP ADM	SALCEDO RODRIGUEZ SANDRA PATRICIA	43821148	BIOSP

Con novedad fiscal 16 de marzo de 2017

01.	SP IMI	CIFUENTES GONZALEZ JORGE ELIECER	14252530	CBR17

Con novedad fiscal 20 de marzo de 2017

01.	SP ART	ALVAREZ DIAZ JHON JAIRO	16230924	CENACTUN
02.	SP LOG	RODRIGUEZ OMAR EDUARDO	12193540	BAS19
03.	SP LOG	CALA ROJAS DIEGO EDISSON	91157017	CENAE

Con novedad fiscal 28 de marzo de 2017

02.	SP INF	PERAFAN ZAMORA DIEGO FELIPE	11224481	BAS10

Con novedad fiscal 30 de marzo de 2017

01.	SP ART	ORDOÑEZ PRADA PEDRO RAMON	91444286	BASMO
02.	SP LOG	PEDROZA VELEZ ARNED	12207872	DIPSO
03.	SP LOG	BAUTISTA ROJAS NELSON IVAN	79612262	BAS05
04.	SP LOG	BLANCO LOZANO FREDY PASCUAL	92257816	BASDO

Continuación de la Resolución. "Por la cual se retira del servicio activo de las Fuerzas Militares a un personal de Suboficiales del Ejército Nacional". Encabezada por el señor Sargento Mayor INF RUIZ DIMATE MAURICIO., identificado con cédula de ciudadanía No. 79714415, le siguen 57 Suboficiales.

Con novedad fiscal 31 de marzo de 2017

01.	SP INF	GONZALEZ LEAL JAIRO ANTONIO	93368489	BICOR
02.	SP ART	GALVIS CHACON REINALDO	5656933	BAJES
03.	SP IMI	AGUIRRE PEREZ MAURICIO SNHAIDER	16803014	FTMAR

Con novedad fiscal 01 de abril de 2017

01.	SM INF	CRUZ REYES LUIS HERNANDO	93391984	ESPOM
02.	SP INF	GONZALEZ RIVERA DAVID	79640812	BINUT
03.	SP INF	AGUDELO BARRERA HUMBERTO FRANCISCO	74362022	CFTCT
04.	SP INF	DE LAS SALAS ENRIQUEZ LUIS CARLOS	72192652	BISUC
05.	SP INF	CASTRO PAEZ EVER FIDEL	11324857	CODI3
06.	SP ING	FONSECA LLERENA CASTULO	8539314	BACOT115
07.	SP ART	RESTREPO MARIN FABER AUGUSTO	94472899	BAABS2
08.	SP COM	MUÑOZ CORTES LUIS WVEIMAR	14273136	BASCO

Con novedad fiscal 05 de abril de 2017

01.	SP CAB	PERDOMO AVILEZ JOSE ERNESTO	78028964	BAEEV19
02.	SP ING	CABEZAS SOLER JOSE MOISES	3215271	BIOSP
03.	SP LOG	TRUJILLO SANTAMARIA ALBEIRO	93399084	CEDE4
04.	SP ADM	FERNANDEZ RODRIGUEZ YORLETH CAROLINA	52520743	DIADQ

Con novedad fiscal 01 de mayo de 2017

01.	SP INF	GONZALEZ MONASTOQUE OSCAR JAVIER	79920021	BR01
02.	SP IMI	OROZCO CRUZ JAIRO ANDRES	76325738	GGENA2
03.	SP LOG	QUINTERO CALDERON JAANER ALONZO	84008179	BAEEV14

PARÁGRAFO. Los citados Suboficiales continuarán dados de alta en la Tesorería Principal del Comando del Ejército Nacional, por tres (3) meses a partir de la fecha que causen la novedad de retiro, durante dicho lapso devengarán la totalidad de los haberes de actividad correspondiente a su grado, de conformidad con lo establecido en el artículo 164 del Decreto Ley 1211 de 1990.

RESOLUCIÓN NUMERO 0 [illegible] 7 / DE [illegible] / HOJA No. 5

Continuación de la Resolución. "Por la cual se retira del servicio activo de las Fuerzas Militares a un personal de Suboficiales del Ejército Nacional". Encabezada por el señor Sargento Mayor INF RUIZ DIMATE MAURICIO., Identificado con cédula de ciudadanía No. 79714415, le siguen 57 Suboficiales.

ARTÍCULO 2º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá, D.C.

General **ALBERTO JOSÉ MEJÍA FERRERO**
Comandante del Ejército Nacional.

Elaboró: SU [illegible]ON AYALA
Analista Retiros Suboficiales

Revisó: TC. LUIS AVELLANEDA
Oficial Sección Ascensos y Retiros

Vo.Bo. PD4.CONSTANZA GONZALEZ
Asesora Jurídica Suboficiales

Vo.Bo. TE. DIANA [illegible]
Asesora Jurídica Comando del Ejército

Vo.Bo. CR. GIOVANI VALENCIA
Director de Personal del Ejército Nacional.

Vo.Bo. BG. CARLOS IVAN MORENO OJEDA
Comandante del Comando de Personal del Ejército Nacional.

7

2R

14

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

DIRECCIÓN PRESTACIONES SOCIALES

COORDINACION PROCESO DE RECONOCIMIENTO CESANTIAS

LISTA DE VERIFICACION DOCUMENTOS OBRANTES DENTRO DEL EXPEDIENTE FORMATO DE CESANTIAS DEFINITIVAS PERSONAL DE SUBOFICIALES

1.	HOJA DE SERVICIOS	
2.	ACTO ADMINISTRATIVO RETIRO	
3.	FORMATO No 2 DILIGENCIADO	
4.	FOTOCOPIA CEDULA DEL TITULAR	
5.	REGISTRO CIVIL MATRIMONIO	
6.	CEDULA DEL CONYUGUE	
7.	REGISTRO CIVIL HIJOS	
8.	CERTIFICACION CUENTA BANCARIA	
9.	CERTIFICADO DE ESTUDIOS	
10.	DOCUMENTOS DE JUZGADOS	

OBSERVACIONES

02/05/2017 4:26 p. m. IPLAZAS
ASUNTO: SOLICITUD - RECONOCIMIENTO
DEST: MARIA MIRANDA URREGO
DEPEND: GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO
COMPAÑIA: AFILIADO
REMITENTE: HUMBERTO FRANCISCO AGUDELO BARRERA
CONSECUTIVO: 20170036822 - 0000000 - 000
FOLIOS: 14

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM
20125196
No. COMUNICACIÓN: 74362022

[Recibido]

14F 20173660684781

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

Formato No. 2 **EJERCITO NACIONAL**

SOLICITUD RECONOCIMIENTO CESANTIAS
POR RETIRO PERSONAL MILITAR

De conformidad con el artículo 7° del Decreto 0019 de 2012, las afirmaciones contenidas en el presente escrito se entenderán hechas bajo la gravedad de juramento.

Ciudad y Fecha BOGOTA DC. 01-04-2017

Señor General
COMANDANTE DEL EJÉRCITO NACIONAL
Bogotá D.C

Yo, HUMBERTO FRANCISCO AGUDELO BARRERA identificado (a) con C.C No. 74362022 expedida en MANGUI (BOY), retirado el día 01-04-2017 por la causal SOLICITUD PROPIA en el grado de SARGENTO PRIMERO cuando era orgánico de BATALLON DE INFANTERIA PATRIOTAS Por medio del presente, solicito se sirva ordenar a quien corresponda, el reconocimiento y pago de mis cesantías por retiro.

Para tal efecto, en pleno uso de mis facultades y bajo la gravedad del juramento, certifico: **(marque con una X)**

¿Está retirado de la institución?	SI X NO ___
¿Está afiliado a la caja promotora de Vivienda Militar?	SI X NO ___
¿Está afiliado al Fondo Nacional del Ahorro?	SI ___ NO X
¿Está sindicado de la comisión de delitos contra el patrimonio del Estado?	SI ___ NO X
¿Tiene vigentes embargos?	SI ___ NO X
¿Devenga pensión u otro ingreso cancelado por el Estado Colombiano?	SI ___ NO X

En caso de cumplir con los requisitos para asignación de retiro (para personal militar) **(marque con una X)**

Asignación de retiro (Personal militar) [X]

¿Autoriza la activación de la cuenta bancaria aportada al trámite de reconocimiento de la Cesantías, adjunta al presente formato en caso de rechazo del pago?

SI [X] NO [ ]

Información de contacto

Dirección actual de correspondencia KR. 105C N° 129D-77 Barrio AURES II

Ciudad BOGOTA DC. Departamento CUNDINAMARCA Teléfono 3112423464

Teléfono celular 3112423464 correo electrónico humberto271916@hotmail.co

Autorizo notificación de actuaciones administrativas a través del correo electrónico aportado Conforme a lo establecido en el articulo 56 de la ley 1437 de 2011

SI [X] NO [ ]

FIRMA Y POSTFIRMA: HUMBERTO AGUDELO B.

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN 74362022 de MANGUI (BOY)

HUELLA DACTILAR INDICE DERECHO

(Huella índice derecho)

RELACION DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTAR LOS OFICILES Y SUBOFICIALES CON DERECHO A LA ASIGANCION DE RETIRO.
PARA DAR TRAMITE A LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

(ENTREGAR 01 CARPETA)

1. DILIGENCIAR EN FORMA COMPLETA EL FORMATO No. 2
2. UNA FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL TITULAR.
3. UNA FOTOCOPIA AUTÉNTICADA, AMPLIADAS AL 150% Y LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL CÓNYUGE Y/O COMPAÑERA PERMANENTE.
4. UNA COPIA AUTENTICA DEL REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO QUE DIGA ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL EL CUAL REPOSA EN ESTA NOTARIA. (COPIA ESCRITURA PUBLICA – COMPAÑERA PERMANENTE O ACTA DE CONCILIACION)
5. UNA COPIA AUTENTICA DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO CON NOTA MARGINAL DE RECONOCIMIENTO, DE CADA UNO DE LOS HIJOS.
6. SI LOS HIJOS SON MAYORES DE 21 AÑOS ANEXAR CERTIFICADOS DE ESTUDIO EXPEDIDO POR EL RESPECTIVO PLANTEL EDUCATIVO EN ORIGINAL
7. SI TIENE EMBARGOS, DEBE PRESENTAR LA CONSTANCIA ACTUALIZADA DE LA SITUACION REAL DEL EMBARGO EMITIDA POR EL JUZGADO CORRESPONDIENTE EN ORIGINAL.
8. UNA CERTIFICACIÓN DE LA CUENTA DE AHORROS O CORRIENTE EXPEDIDA POR EL BANCO EN ORIGINAL.

RELACION DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR PARA EL RECONOCIMIENTO DE LAS CESANTIAS.
PERSONAL DE OFICIALES Y SUBOFICIALES

1. DILIGENCIAR EN FORMA COMPLETA EL FORMATO N°. 2 EN ORIGINAL.
2. UNA FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL TITULAR.
3. UNA COPIA AUTENTICA DEL REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO QUE DIGA ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL EL CUAL REPOSA EN ESTA NOTARIA. (COPIA ESCRITURA PUBLICA – COMPAÑERA PERMANENTE O ACTA DE CONCILIACION)
4. SI TIENE EMBARGOS DE JUZGADOS, DEBE PRESENTAR UNA CONSTANCIA ACTUALIZADA DE LA SITUACIÓN REAL DEL EMBARGO EMITIDA POR EL JUZGADO CORRESPONDIENTE. EN ORIGINAL.
5. UNA CERTIFICACIÓN DE LA CUENTA DE AHORROS O CORRIENTE EXPEDIDA POR LA ENTIDAD BANCARIA EN ORIGINAL.
6. SI LOS HIJOS SON MAYORES DE 21 AÑOS ANEXAR CERTIFICADOS DE ESTUDIO EXPEDIDO POR EL RESPECTIVO PLANTEL EDUCATIVO EN ORIGINAL.
7. EL PERSONAL DE OFICIALES DE GRADO CORONEL QUE HAYAN PERTENECIDO AL ESCALAFÓN COMPLEMENTARIO DEBEN ANEXAR LA COPIA DE LA RESOLUCIÓN DE RETIRO ANTERIOR, RESOLUCIÓN DE REINCORPORACIÓN AL SERVICIO ACTIVO Y RESOLUCIÓN DE INGRESO AL ESCALAFON COMPLEMENTARIO

TENGA EN CUENTA

EN EL EVENTO EN QUE EL TITULAR DEL DERECHO HAYA FALLECIDO DESPUES DE RETIRADO DE LA INSTITUCION Y LA CUANTIA DE LAS CESANTIAS SEA SUPERIOR A CINCO (5) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, DEBERA ANEXAR ADEMAS DE LOS DOCUMENTOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS, LA LIQUIDACION DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE A TRAVES DE COPIA AUTENTICADA DE SENTENCIA PROFERIDA EN JUICIO DE SUCESION O COPIA AUTENTICA DE ESCRITURA PUBLICA DE LIQUIDACION NOTARIAL DE LA HERENCIA.

¡ACTUE!

NO SE DEJE ENGAÑAR SU RECONOCIMIENTO PRESTACIONAL ES GRATUITO Y NO REQUIERE DE TERCEROS O INTERMEDIARIOS"

Dirección de Prestaciones Sociales Avenida Calle 26 No. 52-00 Edificio Comando Ejército, Edificio Nuevo Tercer Piso TELEFAX 2660430 Directo 4261463 extensión 38421 MK Conmutador 0631463 // **Oficina Atención al Público** Carrera 50 No. 18a-30 Localidad Puente Aranda Teléfono 4208690 - 4208809 Extensión 104 // **Sección de Fallecidos** 3203238624 Directo 4261463 extensiones 38428 – 38429 – 38430 - 38431 // ***Sección de Indemnizados*** *311-2876008 Directo 4261463 extensiones 38432 – 38433 – 38434 – 38435 – 38436 - 38437* // **Sección de Cesantías** 313-2694689 Directo 4261463 extensiones 38440 – 38441 – 38442 – 38443 – 3844 // **Subsección de Caja Promotora y Fondo Nacional Conmutador** *Directo* 4261463 extensiones Caja Promotora 106 Fondo Nacional del Ahorro 38450 - 38451 // **Sección de Nomina** 4261463 extensión 38423 – 38424 – 38425 -38426 - 38427 // **Servicio de atención al usuario DIPSO** 4261463 extensión 38445 – 38446 – 38447- 38448 - 38449.

CORREO ELECTRONICO dipso@ejercito.mil.co

"FE EN LA CAUSA"

En nuestras manos está el hacer efectivo el justo reconocimiento a los Héroes de la Patria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo Serial 04809766

04809766

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Datos de la oficina de registro:

Clase de oficina: Registraduría [X] Notaría [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Insp. de Policía [ ] Código B 2 C

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE MONGUI - COLOMBIA - BOYACA - MONGUI

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio

COLOMBIA BOYACA MONGUI

Fecha de celebración				Clase de matrimonio			
Año 2006	Mes JUN	Día 25		Civil		Religioso	X

Documento que acredita el matrimonio

Tipo de documento				Número	Notaría, juzgado, parroquia, otra.
Acta religiosa	X	Escritura de protocolización		LL7F283 OR8P	/QUIA NSTRA SRA MONGUI

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos

AGUDELO BARRERA HUMBERTO FRANCISCO

Documento de identificación (Clase y número)

CC 74.362.022

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos

PINEDA DIAZ PATRICIA

Documento de identificación (Clase y número)

CC 52.391.188

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

AGUDELO BARRERA HUMBERTO FRANCISCO

Documento de identificación (Clase y número) — Firma

CC 74.362.022

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2013 Mes MAY Día 17	MANUEL ANIBAL SIABATO SIABATO

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura	No. Notaría	No. Escritura	Fecha de otorgamiento de la escritura
			Año Mes Día

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento
~~AGUDELO PINEDA HEIDY LISSETH~~	~~RC 1002727206~~	~~30317891-17~~
~~AGUDELO PINEDA JOHAN SANTIAGO~~	~~RC 1072098818~~	

PROVIDENCIAS

Tipo de providencia	No. Escritura o Sentencia	Notaría o juzgado	Lugar y fecha	Firma funcionario

ESPACIO PARA NOTAS

~~17-MAY-2013 TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE ACTA RELIGIOSA Y CERTIFICACION DE COMPETENCIA~~

Adhesivo Copia Registro Civil 20408937-1 REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ES FOTOCOPIA AUTENTICA TOMADA DEL ORIGINAL DE ARCHIVO
EN VIRTUD DE DECRETO 1260 DE 1970 ART 115
EXENTO DE SELLO, LEY 962 DE 2005 ART. 20 Y 21. CIR 126 DE 11/06/2015
DADO EN MONGUI BOYACA

Serial 4809766. Se Expide para Reconocimiento Pensión Ejército Nacional
A SOLICITUD DE: El Contrayente. CC. 74.362.022
FECHA DE EXPEDICION: 23 de marzo de 2017

MANUEL ANIBAL SIABATO SIABATO
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

10

NUIP EX1030062121

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 31799147

Datos de la oficina del Registro - Clase de oficina

Registraduría [X] Notaría [ ] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código EXM

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE SOGAMOSO COLOMBIA BOYACA SOGAMOSO********** EXM

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
AGUDELO**********	PINEDA**********

Nombre(s)

HEIDY LISSETH**********

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2002 Mes SEP Día 28	FEMENINO********	A******	+*******

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA BOYACA SOGAMOSO**********

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO NACIDO VIVO**********	A4192801**********

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: PINEDA DIAZ PATRICIA**********

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 0052391188**********	COLOMBIA**********

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: AGUDELO BARRERA HUMBERTO FRANCISCO**********

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 0074362022**********	COLOMBIA**********

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: AGUDELO BARRERA HUMBERTO FRANCISCO**********

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CEDULA DE CIUDADANIA 0074362022**********	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: **********

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
**********	**********

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: **********

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
**********	**********

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2002 Mes NOV Día 12	HUGO NELSON MOSQUERA GONZALEZ**** Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

LIBRO VARIOS 4 FOL.096 05-jun-2013. legitimación segun of. RNEC-
NUIP 1002727206
07-157-042 Registraduría municipal EXM. 050. F. 0153.

REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL
SOGAMOSO - BOYACA

IMPRESO POR PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A. NIT 800.175.457-6

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

El suscrito Registrador Municipal del Estado Civil
CERTIFICA
que el presente documento es fotocopia autentica
tomada del original que reposa en el despacho

Adhesivo Copia Registro Civil
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
19604150-2

Fecha: 24 MAR 2017

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1072098919

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 3 9352010

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [ ] Notaría [X] Número 02 Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] **Código** 2877

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA = CUNDINAMARCA = GIRARDOT

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
AGUDELO	PINEDA

Nombre(s): JOHAN SANTIAGO

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo Sanguíneo	Factor RH
Año 2005 Mes 008 Día 23	MASCULINO	O	POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA = CUNDINAMARCA = GIRARDOT

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO MEDICO Y TESTIGOS	A 6133747

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: PINEDA DIAZ PATRICIA

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C.No. 52.391.188 DE BOGOTA	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: AGUDELO BARRERA HUMBERTO FRANCISCO

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C.No. 74.362.022 DE MONGUI	X

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: AGUDELO BARRERA HUMBERTO FRANCISCO

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma
C.C.No. 74.362.022 DE MONGUI	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: BELTRAN MANRIQUE YORLEY KATERINE

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma
C.C.No. 39.579.977 DE GIRARDOT	X Yorley Katherine Beltr

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: TORRES MENDEZ GONZALO IVAN

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma
C.C.No. 11.317.084 DE GIRARDOT	X

Fecha de inscripción	*Nombre y firma del funcionario que autoriza*
Año 2005 Mes 009 Día 28	Nombre y firma

Reconocimiento paterno	*Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento*
X Firma	Nombre y Firma

ESPACIO PARA NOTAS

© CREO S.A. NIT. 890.321.151-0

— ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO —

EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que es fiel copia tomada de su original que reposa en el protocolo de este despacho. Dada en el Municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca, a los 01 MAR 2017, La presente copia se expide para acreditar **PARENTESCO**. Conforme a lo establecido en el decreto 1260 de 1970 artículo 115.

JULIO ENRIQUE QUINTERO CASTELLANOS
NOTARIO

República de Colombia — Notaría Segunda de Girardot Cundinamarca — Julio Enrique Quintero Castellanos — Notario

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

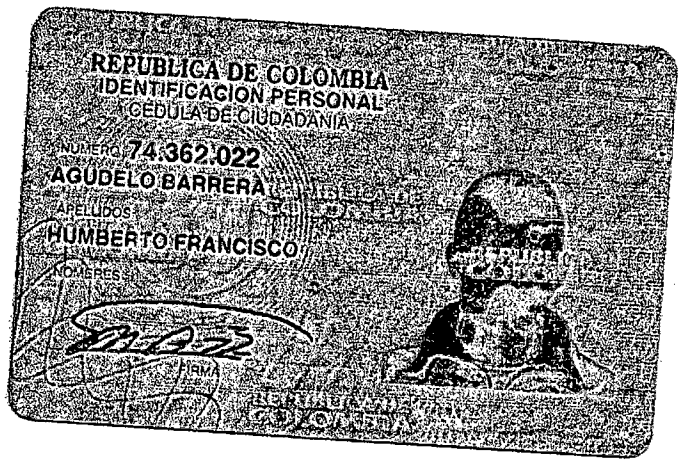
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 74.362.022
AGUDELO BARRERA
APELLIDOS
HUMBERTO FRANCISCO
NOMBRES
FIRMA

INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 27-OCT-1973
MONGUI
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.84
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
11-MAY-1993 MONGUI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
A-1500150-00249207-M-0074362022-20100810
0023355446A 1
1480302726

INDICE DERECHO
05-JUL-1996 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
A-1500150-00244866-F-0052391188-20100715
0022776951A 1
1480299579
DEL ESTADO CIVIL

NOTARIA CINCUENTA Y NUEVE DE BOGOTA, D.C.

EN BLANCO

74362022 Agudelo Barrera Humberto Francisco 14
SP-EJC
(T)

REPUBLICA DE COLOMBIA

Nº S.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CREMIL: 20125196

RESOLUCION NÚMERO 4457 DE 02 JUN 2017

( )

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro **al señor Sargento Primero (RA) del Ejército HUMBERTO FRANCISCO AGUDELO BARRERA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 74.362.022 de Mongui**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
En uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990, y el Acuerdo 08 de 2016

C O N S I D E R A N D O:

1. Que en la Hoja de Servicios Militares radicada en esta Entidad bajo el No. 20125196 del 02 de mayo de 2017, distinguida con el No. 3-74362022 del 01 de abril de 2017, aprobada por El Señor Comandante del Ejército mediante Resolución No. 707 del 19 de abril de 2017, consta que el señor **HUMBERTO FRANCISCO AGUDELO BARRERA** fue retirado de la actividad militar por **SOLICITUD PROPIA**, baja efectiva 30 de junio de 2017 con el grado de Sargento Primero del Ejército.

2. Que en la Hoja de Servicios Militares antes citada y en los demás documentos probatorios que obran en el expediente, está acreditado lo siguiente:

Tiempo de Servicio:	21 años, 1 meses y 11 días
Estado Civil:	Casado
Nombre de la Esposa:	PATRICIA PINEDA DIAZ
Fecha de Matrimonio:	25 de junio de 2006

Nombre de los Hijos y Fecha de Nacimiento:

HEIDY LISSETH AGUDELO PINEDA	28 de septiembre de 2002
JOHAN SANTIAGO AGUDELO PINEDA	23 de agosto de 2005

3. Que de conformidad con las disposiciones legales contenidas en los Artículos 13 del Decreto 4433 de 2004 y el articulo 1 del Decreto 0991 de 2015, el militar arriba mencionado tiene derecho al reconocimiento de una Asignación de Retiro en cuantía del 74% del sueldo de actividad correspondiente a su grado, cuyos valores deben liquidarse de acuerdo al sueldo básico, según lo dispuesto en el decreto 214 de 12 de Febrero de 2016 y reajustado para el año 2017 de conformidad con el Decreto que para el efecto expida el Gobierno Nacional, para el cómputo de las partidas que a continuación se indican:

Sueldo Básico de Actividad	----
Prima de Actividad	49.5%
Prima de Antigüedad	21%
Subsidio Familiar	39%
Prima de Navidad	1/12

4457

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro **al señor Sargento Primero (RA) del Ejército HUMBERTO FRANCISCO AGUDELO BARRERA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 74.362.022 de Mongui.**

4. Que es procedente manifestar **al señor Sargento Primero (RA) del Ejército HUMBERTO FRANCISCO AGUDELO BARRERA**, que en virtud del artículo 18 de la Resolución No. 5010 de 05 de junio de 2014, los descuentos sobre su asignación de retiro, operarán hasta el 50% del valor de la misma.

5. Advertir que en el evento que se establezca, diferencia en el porcentaje que le corresponde sobre las partidas computables que se tuvieron en cuenta como factor de liquidación dentro del Reconocimiento de la Asignación de Retiro de que trata el presente acto administrativo, se efectuará la deducción a que hubiere lugar dentro de la prestación; así mismo se aplicará la deducción de valores cuando se presente diferencia en la liquidación y pago que efectivamente le correspondiera al militar y por valores cobrados en exceso, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 19, numeral 3 del Acuerdo 08 de fecha 03 de noviembre de 2016, por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

R E S U E L V E:

ARTICULO 1o. Ordenar el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro a favor **del señor Sargento Primero (RA) del Ejército HUMBERTO FRANCISCO AGUDELO BARRERA** nacido el 27 de octubre de 1973, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 74.362.022 de Mongui, con cargo al presupuesto de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, a partir del 01 de julio de 2017 en cuantía del 74% del sueldo de actividad correspondiente a su grado en todo tiempo, incluyendo dentro de la liquidación las partidas computables de acuerdo con la Ley y conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO 2o. Declarar que la presente Resolución queda sujeta a la condición citada en el considerando No. 5 de la parte motiva.

ARTICULO 3o. Manifestar **al señor Sargento Primero (RA) del Ejército HUMBERTO FRANCISCO AGUDELO BARRERA,** que en virtud del artículo 18 de la Resolución No. 5010 de 05 de junio de 2014, los descuentos sobre su asignación de retiro, operarán hasta el 50% del valor de la misma.

ARTICULO 4o. El señor Sargento Primero (RA) del Ejército HUMBERTO FRANCISCO AGUDELO BARRERA , aportará con destino a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, el 5% del valor total de la prestación reconocida, que se descompondrá en la siguiente forma: el 4% se destinará al pago de servicios médico-asistenciales y el 1% para la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares e igualmente contribuirá con el monto del aumento de su Asignación equivalente a los 10 días siguientes a la fecha en que éste se cause, de conformidad con lo previsto en el Artículo 38 del Decreto 4433 de 2004.

ARTICULO 5o. El pago de la prestación estará sujeto a la verificación de supervivencia que haga ésta Entidad, en los términos del Artículo 21 del Decreto 019 del 10 enero de 2012.

ARTICULO 6o. Para efectos de citación a notificar **al señor Sargento Primero (RA) del Ejército HUMBERTO FRANCISCO AGUDELO BARRERA** téngase en cuenta la siguiente dirección: Carrera 108 C # 129 D - 77, Barrio AURE II en Bogotá Cundinamarca teléfonos:3112423464. e-mail: humberto271916@hotmail.com

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro **al señor Sargento Primero (RA) del Ejército HUMBERTO FRANCISCO AGUDELO BARRERA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 74.362.022 de Mongui.**

ARTICULO 7o. Contra la presente resolución solamente procede el recurso de reposición ante la Dirección General de ésta Caja, al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del cual podrá hacer uso dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o por aviso, según el caso. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su representante o apoderado con las formalidades previstas en el Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Bogotá, D.C.,
02 JUN 2017

MAYOR GENERAL (R) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
DIRECTOR GENERAL

Teniente Coronel (RA) JOSÉ AGUSTIN FIERRO CASTRO
Subdirector Financiero encargado de la Subdirección De Prestaciones Sociales

Revisó: P.D GLORIA MARIA LANCHEROS ZAMBRANO
Área de Reconocimiento Prestaciones Sociales

Sustancio: P.D. SANDRA MURCIA VILLAMIL
Área de Reconocimiento Prestaciones Sociales

Elaboro: Técnico Contratista CAMILO ANDRÉS FLÓREZ ROJAS
Área de Reconocimiento Prestaciones Sociales

Expediente:**74362022**

MINISTERIO DE DEFENSA - CAJA DE RETIRO
DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES
AREA DE NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES

Bogotá D.C. 14 JUN 2017

Notifiqué personalmente la anterior Resolución al señor (a) Humberto Francisco Agudelo Barrera.

74.362.022

y le hice saber que contra ella procede el recurso de REPOSICION, el cual debe sustentarse dentro de los diez (10) días siguientes.

Impuesto (s) firma (s) MANIFIESTA.

Los notificados,

RENUNCIO A TERMINOS DE EJECUTORIA

Notificador,

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES
AREA DE NOTIFICACIONES RECURSOS LEGALES

Bogotá D.C. 14 JUN 2017

Se deja constancia que el anterior Acto Administración quedo debidamente EJECUTORIADO

EL NOTIFICADOR

16

F-GD-06/ 06-08-2008

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, 13-09-2017

Para dar cumplimiento a la circular 158 del 26 de diciembre de 1989 se deja constancia que el expediente identificado con el No. 74.362.022, en la fecha fue revisado, organizado y Actualizado, como se describe a continuación:

Cuaderno número 1 de

Asignación de retiro

del folio 1 al folio 16

Sandra T

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

HOJA DE CONTROL EXPENDIENTES PENSIONALES								
ITEM	CODIGO (MAYUSCULA)	DESCRIPCION	Fecha de radicación o de autenticación (si aplica)	Cantidad de Folios	Numeros folio Incio	Numero folio final	Funcionario que ingresa el documento	Observaciones
1	CRT	CARATULA CREMIL	13/09/2017	1	0	0	SANDRA TORRES	
2	HSM	HOJA SERVICIOS	01/04/2017	1	1	1	SANDRA TORRES	
3	RAH	RESOLUCION APROBATORIA DE SERVICIO # 00707	19/04/2017	2	2	3	SANDRA TORRES	
4	RDR	RESOLUCION DE RETIRO # 00386	06/03/2017	3	4	6	SANDRA TORRES	
5	EDD	ENTREGA DE DOCUMENTOS	02/05/2017	1	7	7	SANDRA TORRES	
6	FFDE	FORMATO SITUACION FAMILIAR		1	8	8	SANDRA TORRES	
7	PEB	RESGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO		1	9	9	SANDRA TORRES	
8	RCN	REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO		2	10	11	SANDRA TORRES	
9	DDI	FOTOCOPIA CEDULA TITULAR		1	12	12	SANDRA TORRES	
10	DDI	FOTOCOPIA CEDULA ESPOSA		1	13	13	SANDRA TORRES	
11	AAT	RESOLUCION # 4457	02/06/2017	2	14	15	SANDRA TORRES	
12	ADE	AUTO DESGLOSE EXPEDIENTE	13/09/2017	1	16	16	SANDRA TORRES	
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								
26								
27								
28								
29								
30								

Elaboró: **SANDRA TORRES**
Cargo **CONTRATISTA**

74362022 **AGUDELO BARRERA HUMBERTO FRANCISCO**

F-GD-07F / 06-12-2012

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CARÁTULA CUADERNO DE:

CUADERNO DE TRÁMITES Y PAGOS POR NÓMINA

74.362.022

GRADO Sargento Primero

FUERZA Ejercito

TITULAR Agudelo Barrera Humberto Francisco

MOTIVO **TRAMITE POR NOMINA**

BBVA

BBVA COLOMBIA
NIT 860.003.020-1

CERTIFICA

Que **HUMBERTO FRANCISCO AGUDELO BARRERA** identificado(a) con **Cedula De Ciudadania No 74,362,022** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de **Cuenta De Ahorros Libreton No 0400-326575** aperturada el **25 De Junio De 2012** , la cual se encuentra **Activa** y hasta la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular el día **05** de **Abril** de **2017** a las **12:56** , con destino a **Ejercito Nacional.**

SUCURSAL PIENTE ARANDA
GESTOR DE PARTICULARES

FIRMA AUTOGRAFICA

FIRMA AUTORIZADA

BBVACOLOMBIA

adelante.

BBVA COLOMBIA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Folio 2

F-PA-03A/ 25-11-2016 V4

74.362.022 AGUDELO BARRERA HUMBERTO FRANCISCO SP.EJC (T)

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
GRUPO DE NOMINA EMBARGOS Y ACREEDORES
TARJETA DE LIQUIDACION TITULARES

TIPO DE NOVEDAD: **RECONOCIMIENTO ASIGNACION DE RETIRO**

C.C. No. **74.362.022** DE: **MONGUI** INGRESO NOMINA: **JULIO 2017**

GRADO: **SP.EJC** APELLIDOS Y NOMBRES: **AGUDELO BARRERA HUMBERTO FRANCISCO**

Nº.RESOLUCION **4457.** FECHA **02/06/2017** FECHA RETIRO **01/07/2017**

UNIDAD DE PAGO: **610003** APODERADO C.C. No

LIQUIDACION

SUELDO BASICO		**$1.592.498,00**
PRIMA ACTIVIDAD	**49,50%**	$788.286,51
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	**21,00%**	$334.424,58
SUBSIDIO FAMILIAR	**39,00%**	$621.074,22
PRIMA ESTADO MAYOR	**0,00%**	$0,00
GASTOS DE REPRESENTACION	**0,00%**	$0,00
PRIMA DE VUELO	**0,00%**	$0,00
PRIMA ESPECIALISTA	**0,00%**	$0,00
VALORES VARIOS		$0,00
PRIMA NAVIDAD (1/12)		$308.074,10
SUBTOTAL		**$3.644.357,41**
PORCENTAJE DE LIQUIDACION	**74,00%**	
ASIGNACION DE RETIRO	**$2.696.824**	DOCEAVA MESADA NAV. **6** **$1.348.412**
ASIGNARETIRO PROPORCIONAL	**$0**	

ADICIONAL

CONCEPTO	LAPSO	FACTOR	VR MES	RETROACTIVO	1% LEY	4% SERV	121-APORT
ADIC INC %	01/01 31/12/12	0,00000	$0	$0	$0	$0	$0
ADIC INC %	01/01 31/12/13	0,00000	$0	$0	$0	$0	$0
ADIC INC %	01/01 31/12/14	0,00000	$0	$0	$0	$0	$0
ADIC INC %	01/01 31/12/15	0,00000	$0	$0	$0	$0	$0
ADIC INC %	01/01 31/12/16	0,00000	$0	$0	$0	$0	$0
ADIC INC %	01/01 31/12/16	0,00000	$2.696.824	$0	$0	$0	$0
SUBTOTAL				$0	$0	$0	$0

PRIMA	2016	0	$0
MESADA	2016	0	$0

	$0	1% LEY	4% SERV	121-APORT
TOTAL ADICIONAL	**$0**	$0	$0	$0

NETO A PAGAR ADICIONAL $0

PARA REVISAR

ASIGNARETIRO	ADICIONAL	ADIC. PRIMA	105-LEY	110 SERV	121 APOR
$ 2.696.824	$ 0	$ 0	$ 26.968	$ 107.873	$ 0

ELABORO:		REVISO:	
	C.P. ISABEL GONZALEZ		P.D. JUDITH ROCIO NEGRETE SOLER

3

F-GD-06/ 06-08-2008

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, 13-09-2017

Para dar cumplimiento a la circular 158 del 26 de diciembre de 1989 se deja constancia que el expediente identificado con el No. 74-362-022, en la fecha fue revisado, organizado y Actualizado, como se describe a continuación:

Cuaderno número — de Trâmite por Nômina.

del folio 1 al folio 3

Sandra T

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

HOJA DE CONTROL EXPENDIENTES PENSIONALES								
ITEM	CODIGO (MAYUSCULA)	DESCRIPCION	Fecha de radicación o de autenticación (si aplica)	Cantidad de Folios	Numeros folio Incio	Numero folio final	Funcionario que ingresa el documento	Observaciones
1	CRT	CARATULA CREMIL	13/09/2017	1	0	0	SANDRA TORRES	
2	CCB	CERTIFICACION CUENTA BANCARIA	02/05/2017	1	1	2	SANDRA TORRES	
3	TLQ	TARJETA DE LIQUIDACION		1	2	2	SANDRA TORRES	
4	ADE	AUTO DESGLOSE EXPEDIENTE	13/09/2017	1	3	3	SANDRA TORRES	
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								
26								
27								
28								
29								
30								

Elaboró: **SANDRA TORRES**
Cargo **CONTRATISTA**

74362022 **AGUDELO BARRERA HUMBERTO FRANCISCO**

F-GD-07D / 06-08-2008

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CARÁTULA CUADERNO DE:

CORRESPONDENCIA

74362022

GRADO SARGENTO PRIMERO

FUERZA EJERCITO

TITULAR AGUDELO BARRERA HUMBERTO FRANCISCO

74362022

1

GOBIERNO DE COLOMBIA | MINDEFENSA | CREMIL Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

Bogotá D.C.,

16/NOV./2018 10:13 A. M. JFRAGOZO
DEST.: ABOGADA-YAMILE JALAL
ATN: YAMILE DEL CARMEN JALAL JULIO
ASUNTO: COMUNICACION - INFORME --
REMITE: MARIA DEL PILAR GORDILLO VIVAS - AREA
FOLIOS: 1
AL CONTESTAR CITE ESTE No.: 0108418
CONSECUTIVO 2018-108419

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM
* 1 1 8 7 5 3 6 *
[Enviado]

CERTIFICADO

CREMIL 112430

N° 690

RECIBIDO 21 NOV 2018
CASUDINET LTDA

Doctora
YAMILE DEL CARMEN JALAL JULIO
Calle 19 N° 6-68, Piso 9, Edificio Ángel
Bogotá D.C

Asunto: Respuesta solicitud

Con toda atención me permito otorgar respuesta a su petición, radicada en esta Entidad con el numero consecutivo 112430 del 06 de noviembre de 2018, mediante el cual en calidad de apoderada del señor SP (RA) EJC HUMBERTO FRANCISCO AGUDELO BARRERA solicita, "**1)**. Que la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares reajuste y reliquide la asignación de retiro del Sargento Primero (R) HUMBERTO FRANCISCO AGUDELO BARRERA aplicando el porcentaje del índice de Precios al Consumidor establecido por el Gobierno Nacional para los años 1999, 2002 teniendo en cuenta que el aumento anual reconocido al salario de mi poderdante para las referidas anualidades por parte del Ejercito Nacional fue inferior al que por IPC se decretó por el Estado Colombiano, junto con los intereses e indexación que en derecho corresponda. (...).", le informo lo siguiente:

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares reconoció asignación de retiro a favor de su poderdante mediante Resolución No. 4457 de fecha 02 de junio de 2017, a partir del 01 de julio del año 2017.

Teniendo en cuenta los lapsos entre los cuales se presentaron diferencias entre el porcentaje del IPC y la aplicación del principio de oscilación del régimen especial de las Fuerzas Militares, que fue entre **1997 a 2004** y para ese tiempo el militar no devengaba asignación de retiro, porque se encontraba en**servicio activo**, le informo que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 21[1] de la Ley 1755 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de*

[1]**Artículo 21.** ***Funcionario sin competencia.*** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

Validez desconocida
Para verificar la autenticidad del presente documento, deberá ingresar a "https://hefestos.cremil.gov.co/certificados.html" e ingresar el código: 1247C201811161187536
Fecha: 2018.11.16 10:15:49 -05:00

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", su petición fue trasladada al Señor Coronel **JHONY HERNANDO BAUTISTA BELTRÁN,** Director de Personal Ejercito Nacional - Carrera 50 No. 18-92, Cantón Oriental "Francisco José de Caldas" de esta ciudad - para que esa Entidad atienda el trámite correspondiente.
Anexo: **1**. Oficio de traslado.

Cordial saludo,

Profesional de Defensa **MARIA DEL PILAR GORDILLO VIVAS**
Coordinadora Grupo Centro Integral de Servicio al Usuario

Anexo: Uno ( ) Folios
Elaboró: Julieta Vanesa Prágozo Bermudez
Revisó: P.D Lina María Guerrero
Archivo final en expediente: 74362022 (T)

Validez desconocida
Para verificar la autenticidad del presente documento, deberá ingresar a "https://hefestos.cremil.gov.co/certificados.html" e ingresar el código: 1247C201811161187536
Fecha: 2018.11.16 10:15:49 -05:00

74362022

2°

GOBIERNO DE COLOMBIA MINDEFENSA CREMIL Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

Bogotá D.C.,

16/NOV./2018 10:16 A. M. JFRAGOZO
DEST.. EJERCITO NACIONAL
ATN.: JHONY HERNANDO BAUTISTA BELTRAN
ASUNTO. COMUNICACION - INFORME -
REMITE: MARIA DEL PILAR GORDILLO VIVAS - AREA
FOLIOS: 1
AL CONTESTAR CITE ESTE No: 0108421
CONSECUTIVO: 2018-108425

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM
* 1 1 8 7 5 4 2 *
[Enviado]

CERTIFICADO

CREMIL 112430

No. 690

GESTION DOCUMENTAL
REGISTRO COEJC
RADICACION | FECHA 21 NOV 2018
FUNCIONARIO

Señor Coronel
JHONY HERNANDO BAUTISTA BELTRÁN
Director de Personal de Ejército Nacional
Carrera 50 No. 18 – 92 Cantón Occidental "Francisco José de Caldas"
Edificio Comando de Personal
Bogotá, D. C.

ASUNTO: Traslado petición por competencia

En cumplimiento del Artículo 21[1] de la Ley 1755 de 2015, "*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un titulo del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*" y por ser de su competencia, me permito trasladar la petición radicado en esta Entidad con el Consecutivo No.**112430** de fecha 6 de noviembre de 2018, suscrito por la Doctora YAMILE DEL CARMEN JALAL JULIO, como apoderada del señor SP (RA) EJC HUMBERTO FRANCISCO AGUDELO BARRERA,por medio del cual solicita "**1)**Que la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares reajuste y reliquide la asignación de retiro del Sargento Primero (R) HUMBERTO FRANCISCO AGUDELO BARRERA aplicando el porcentaje del índice de Precios al Consumidor establecido por el Gobierno Nacional para los años 1999, 2002 teniendo en cuenta que el aumento anual reconocido al salario de mi poderdante para las referidas anualidades por parte del Ejercito Nacional fue inferior al que por IPC se decretó por el Estado Colombiano, junto con los intereses e indexación que en derecho corresponda.., para que esa Entidad atienda el trámite correspondiente, toda vez que lo solicitado hace referencia a tiempos en que el **peticionario se encontraba en servicio activo.**

Lo anterior, con el fin de que esa Coordinación se pronuncie y que la respuesta correspondiente sea enviada directamente al peticionario.

Anexos: Radicado No. 112430de fecha 6 de noviembre de 2018, (15 folios).

Atentamente,

Profesional de Defensa **MARIA DEL PILAR GORDILLO VIVAS**
Coordinadora Grupo Centro Integral de Servicio al Usuario

Anexo: Uno ( ) folios
Elaboró: Julieta Fragozo Bermúdez
Revisó: P.D Lina María Guerrero

[1]**Artículo 21. *Funcionario sin competencia.*** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

Validez desconocida
Para verificar la autenticidad del presente documento, deberá ingresar a "https://hefestos.cremil.gov.co/certificados.html" e ingresar el código: 1106C2018111611 87542
Fecha: 2018.11.16 10:18:51 -05:00

Archivo Final en Expediente: 74362022 (T)

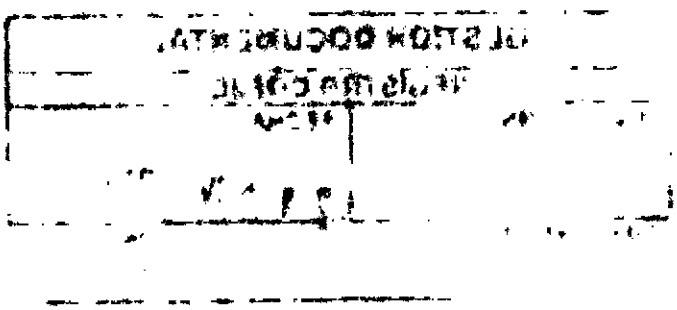

Validez desconocida

Para verificar la autenticidad del presente documento, deberá ingresar a "https://hefestos.cremil.gov.co/certificados.html" e ingresar el código: 1106C201811161187542
Fecha: 2018.11.16 10:18:51 -05:00

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, 11/12/18

Para dar cumplimiento a las Resoluciones 3631 de 13 de junio 2012 y 8270 de 27 de diciembre de 2012 se deja constancia de que el expediente identificado con el No. 74.362.022, en la fecha fue revisado, organizado y actualizado como se describe a continuación:

Cuaderno número _____ de _____

cl duero

del folio 1 al folio 3

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

NOMBRE _____

FIRMA _____

HOJA DE CONTROL EXPENDIENTES DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO								
ITEM	CÓDIGO (MAYÚSCULA)	DESCRIPCIÓN	Fecha de radicación o de autenticación (si aplica)	Cantidad de Folios	Números folio Incio	Número folio final	Funcionario que ingresa el documento	Observaciones
1	CAC	CARPETA [illegible]	11/12/18	1	0	0	[illegible]	
2	AAA	OFICIO [illegible]	16/11/18	1	0	1	[illegible]	
3	AAA	OFICIO [illegible]	16/11/18	1	2	2	[illegible]	
4	ADE	AUTORIZACIÓN [illegible]	12/12/18	1	3	3	[illegible]	
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								

Elaboró: [signature]

Cargo: [signature]

06/11/2018 10:35 a. m. LLEON
DERECHO DE PETICION - ASIGNARETIRO
MARIA DEL PILAR GORDILLO VIVAS
AREA DE ATENCION AL USUARIO
AFILIADO
YAMILE DEL CARMEN JALAL JULIO
20180112430 - 0000000 - 000
15

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM
* 2 0 3 3 0 2 6 6 *
No. COMUNICACION 34973320
[Recibido]

Afiliado
D. petición
Reg ASIG.
Maria p Gordillo

Bogotá, julio del año 2018

SEÑOR DIRECTOR
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
Bogotá

REF: Derecho de petición de interés particular

YAMILE DEL CARMEN JALAL JULIO, persona Sargento Primero de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, abogado titulado e inscrito, en ejercicio del derecho de postulación actúo como apoderado especial del señor Sargento Primero (R) del Ejército Nacional HUMBERTO FRANCISCO AGUDELO BARRERA con Cedula de Ciudadanía No. 74.362.022 de Mongui. Por medio del presente documento elevo petición de acuerdo a lo predicado en la Ley 1437 del año 2011 y 1755 del año 2015, para que, mediante el digno conducto del director de la Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares, o quienes hagan sus veces, se decreten a favor de mi mandante las pretensiones que se relacionan en el respectivo acápite, de acuerdo al fundamento fáctico y jurídico que respetuosamente me permito desglosar de la siguiente manera:

FUNDAMENTOS DE LA PETICIÓN

1. El señor HUMBERTO FRANCISCO AGUDELO BARRERA ingresó a la Ejército Nacional en el año de 1998 mediante la Decreto N.º 1001 del 02 de octubre de la misma anualidad saliendo retirado de la institución en el grado de Sargento Primero.

2. Teniendo en cuenta que mi poderdante fue trabajador de la Ejército Nacional, la referida entidad pública es la encargada de elaborar la hoja de servicios, de acuerdo a la labor prestada de forma personal por parte de mi representado, documento donde se relaciona con detalle el último salario básico y demás emolumentos percibidos por el ex uniformado antes de finiquitar su relación laboral con la institución. La hoja de servicios, luego de ser confeccionada por la respectiva dependencia en la entidad nacional, fue remitida a la Caja de Sueldos Retiro de las Fuerzas Militares para que, bajo lo allí descrito, liquidara y pagara la asignación de retiro de la cual mi poderdante es acreedor.

3. Como se evidencia en la hoja de servicios No.3-74362022 del 26 de abril del 2017, para los años de 1997 a 2004, mi poderdante se encontraba en servicio activo en la institución nacional.

4. El gobierno estableció el salario que debía percibir mi poderdante para los años 1999, 2002 mediante los Decretos 62 del año 1999, 745 del año 2002, vislumbrándose que el incremento efectuado al salario para los años referidos son inferiores al porcentaje final que correspondió por concepto de índice de precios al consumidor, situación que se refleja de la siguiente manera, de acuerdo a lo certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística:

a) Incremento salarial para el año 1999, 2002

- Grado que ostentaba: Subteniente

AÑO	IPC del año anterior y sobre el cual debió reajustarse el salario	Incremento aplicado al uniformado de acuerdo con el decreto correspondiente	Diferencia porcentual entre el IPC del año anterior y el aumento reconocido
1999	16,70%	14,9098%	1,79%
2002	7,65%	6,0000%	1,65%

El total de las diferencias porcentuales acumuladas para los mencionados años corresponde a: 3.44%

5. En los gráficos que se verifican *ut-supra* se observa que, durante los años referidos, existe una diferencia porcentual con respecto de los incrementos del salario pagado por la Ejército Nacional a mi poderdante, frente a los porcentajes que por concepto de índice de precios al consumidor se decretó por el gobierno nacional, en consonancia con lo certificado por el DANE.

De acuerdo a lo anterior, totalizando los porcentajes faltantes se detecta que existe una diferencia correspondiente a (3.44%), situación que afectó el salario de mi representado.

6. Se tiene que el Decreto 1211 del 08 de junio del año 1990 regula el salario básico a devengar para los miembros de las fuerzas militares en servicio activo, así mismo, determina la fórmula para liquidar las primas que hacen parte de este salario.

De otro lado, se tiene que el Decreto 4433 del año 2004, predica la forma en que debe liquidarse la asignación de retiro y pensiones de quienes son acreedores a ellas, es decir; establece los porcentajes de reconocimiento de acuerdo al tiempo laborado, y de igual manera, edifica la estructura de los elementos liquidables que componen la prestación social a reconocer.

7. Mi poderdante, para el año 2017, se retiró de la institución, de acuerdo a ello, por tener el tiempo requerido, la Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares le reconoció asignación de retiro teniendo en cuenta los últimos haberes devengados en actividad, situación consolidada mediante la Resolución No. 4457 del 02 de junio del 2017 emitida por el director de CREMIL.

Lastimosamente, desde el origen del pago de la prestación periódica, mi poderdante año tras año se ha visto en la tarea de soportar la mengua en su pago mensual por dos motivos: **(i)** dicha afectación visualizada desde el año 1997 se reviste de periodicidad y, **(ii)** si bien es cierto la desproporción en el poder adquisitivo del dinero se registró cuando estaba en actividad, se debe tener en cuenta que la asignación de retiro fue liquidada de acuerdo a lo devengado cuando estaba en servicio activo, es decir, su último salario como uniformado es la base *sine qua non* es posible identificar la suma mensual que corresponde por su prestación periódica, por ende, la referida transgresión sobrepasa la barrera del salario para ser integrada en su asignación de retiro.

8. Tal como se observa en la hoja de servicios del señor Sargento Primero (R) HUMBERTO FRANCISCO AGUDELO BARRERA Osorio, el último salario básico que devengó al servicio de la institución corresponde a la suma de $1.491.801, de tal suerte que al aplicar el 3.44% faltante asciende a la suma de $ 1.543.118,oo. De acuerdo con lo anterior, se afirma que el valor por concepto de salario básico

reflejado en la pluricitada hoja de servicios, no corresponde al valor que en derecho debe aplicarse, debido a que no se vislumbra la adhesión del **3.44%** dejado de pagar en actividad.

NOTA ESPECIAL

Señor director, respetuosamente me permito manifestar a su señoría que este profesional del derecho entiende que la Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares liquida y reconoce la asignación de retiro de los uniformados de la Ejército Nacional de acuerdo a la hoja de servicios que es enviada por la institución. Sin embargo, en el caso bajo examen, no se puede desconocer que la hoja de servicios de mi poderdante se elaboró erróneamente, toda vez que, como ya se explicó, hizo falta la inclusión de un porcentaje que por concepto de "IPC" debió ser incluido.

De acuerdo a lo anterior, respetuosamente afirmo que, si bien es cierto, la referida hoja de servicios goza ilicitud sustancial, se considera que CREMIL tiene la potestad administrativa de enmendar dicho error, toda vez que, la asignación de retiro que percibe mi poderdante también se reviste de ilegalidad por haberse liquidado erróneamente su salario básico y primas en actividad, lo cual mes a mes transgrede lo dispuesto por la Ley y jurisprudencia nacional, que a su vez lesionan los derechos de la persona que represento.

De otro lado me permito informar que, de acuerdo con la indebida elaboración de la hoja de servicios, el suscrito elevó petición al comandante de la Ejército Nacional para que se subsane el yerro anotado.

PRETENSIONES

1. Que la Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerza Militares reajuste y reliquide la asignación de retiro del Sargento Primero (R) HUMBERTO FRANCISCO AGUDELO BARRERA aplicando el porcentaje de Índice de Precios al Consumidor establecido por el Gobierno Nacional para los años 1999, 2002 teniendo en cuenta que el aumento anual reconocido al salario de mi poderdante para las referidas anualidades por parte de la Ejército Nacional fue inferior al que por (IPC) se decretó por el Estado colombiano, junto con los intereses e indexación que en derecho corresponda.

2. Que la Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerza Militares reajuste y reliquide la asignación de retiro del Sargento Primero (R) HUMBERTO FRANCISCO AGUDELO BARRERA , en los términos de la pretensión primera, a partir del 02 de junio del 2017, fecha en la cual se le reconoció la prestación periódica mediante la Resolución N.º 4457.

3. Que la Caja de Sueldos de Retiro de la Ejército Nacional declare la inaplicación del fenómeno de la prescripción cuatrienal de que trata el Decreto 1211 de 1990, por estar en discusión derechos laborales irrenunciables e imprescriptibles.

4. Que la Caja de Retiro de las Fuerza Militares reconozca los derechos solicitados en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 del año 2011.

5. Que se reconozca personería jurídica como apoderado del señor HUMBERTO FRANCISCO AGUDELO BARRERA

ANEXOS

1. Poder debidamente presentado y aceptado para actuar como apoderado del señor HUMBERTO FRANCISCO AGUDELO BARRERA .

2. Resolución N.º 4457 del 02 de junio del 2017, por medio de la cual se le concedió el retiro voluntario del Ejército Nacional al señor HUMBERTO FRANCISCO AGUDELO BARRERA como se evidencia en la hoja de servicio.

3. Fotocopia simple de la Hoja de servicios N.º 3-79685199 del 25 e febrero del 2015.

4. Fotocopia simple de la Resolución N.º 00386 del 06 de marzo del 2017 por medio de la cual se le reconoció la asignación de retiro al señor HUMBERTO FRANCISCO AGUDELO BARRERA .

5. Fotocopia simple de la Cédula de Ciudadanía del señor HUMBERTO FRANCISCO AGUDELO BARRERA

6. Fotocopia simple del radicado de fecha 31 de octubre/ 2018, dirigido al señor comandante de la Ejército Nacional.

NOTIFICACIONES

Expresamente autorizo que las respuestas a mis solicitudes de cualquier índole, realizadas a las unidades y/o dependencias del Ejército Nacional de Colombia me sean notificadas al correo electrónico notificaciones.ipcasjudinet@gmail.com y en la **Calle 19 N.º 6-68 piso 9 edificio Ángel-Centro-Bogotá.** Lo anterior, de conformidad a lo ordenado por los artículos 56 y57 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

YAMILE DEL CARMEN JALAL JULIO.
CC. N.º 34.973.320 de Montería.
TP. N.º 48639 del C.S. de la J.

SEÑOR DIRECTOR
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
E. S. D.

Ref. Otorgamiento de Poder

HUMBERTO FRANCISCO AGUDELO BARRERA, identificado civilmente como aparece al pie de mi firma, domiciliado y residenciado provisionalmente en la ciudad de Bogotá, por medio del presente escrito me permito manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente, en cuanto a derecho se refiera, al **Dra. YAMILE DEL CARMEN JALAL JULIO,** persona mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que en mi nombre y representación agote la vía administrativa con la finalidad de obtener el reconocimiento y pago de la reliquidación de mi sueldo básico, teniendo en cuenta la diferencia porcentual entre lo reconocido por el Gobierno Nacional y el incremento del Índice de Precios al Consumidor de los años 1997, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004, lo cual afectó mis derechos laborales. Manifiesto que mi apoderado puede solicitar los documentos que considere necesarios para la defensa de mis intereses particulares.

Mi apoderado está plenamente facultado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Código General del Proceso para representarme en todo el proceso administrativo, además las especiales de recibir, transigir, conciliar, renunciar, sustituir, presentar pruebas, tachar de falsos testigos y documentos y todas aquellas actuaciones en defensa de mis derechos constitucionales y legales.

Sírvase señor Director Caja De Sueldos De Retiro De Las fuerzas militares, o a quien haga sus veces, reconocer personería jurídica a mi apoderado para los efectos del poder conferido y dentro de los términos de ley.

Atentamente,

HUMBERTO FRANCISCO AGUDELO BARRERA
C.C. No 74.362.022 De MONGUI

Acepto,

YAMILE DEL CARMEN JALAL JULIO
C.C. 34.973.320 de MONTERIA
T.P. 48639 del C. S. de la J.

NOTARIA 4

PRESENTACIÓN PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

AGUDELO BARRERA HUMBERTO FRANCISCO

quien se identificó con C.C. 74362022

ante la suscrita Notaria. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2018-04-13 08:51:53

-24f2c80d

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento
Código verificación: 29vpn

FIRMA

VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO (E) 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

wpi46

Bogotá, julio del año 2018

COMANDO DE PERSONAL
EJÉRCITO NACIONAL
BOGOTÁ

GESTIÓN DOCUMENTAL
REGISTRO COEJC-COPER-DIPER
NOMBRE:
FECHA: 31 OCT 2018
RADICACIÓN
FIRMA:

REF: Derecho de petición de interés particular

YAMILE DEL CAMEN JALAL JULIO, persona Sargento Primero de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, abogado titulado e inscrito, en ejercicio del derecho de postulación actúo como apoderado especial del señor Sargento Primero (R) HUMBERTO FRANCISCO AGUDELO BARRERA del Ejército Nacional con Cedula de Ciudadanía No. 74.362.022 de Monguí. Por medio del presente documento elevo petición de acuerdo a lo predicado en la Ley 1437 del año 2011 y 1755 del año 2015, para que, mediante el digno conducto del comandante de las fuerzas militares, o quienes hagan sus veces, se decreten a favor de mi mandante las pretensiones que se relacionan en el respectivo acápite, de acuerdo al fundamento fáctico y jurídico que respetuosamente me permito desglosar de la siguiente manera:

FUNDAMENTOS DE LA PETICIÓN

1. El señor HUMBERTO FRANCISCO AGUDELO BARRERA ingresó a la Ejército Nacional en el año de 1998 mediante la Decreto N.º 1001 del 02 de octubre de la misma anualidad saliendo retirado de la institución en el grado de Sargento Primero.

2. Teniendo en cuenta que mi poderdante fue trabajador de la Ejército Nacional, la referida entidad pública es la encargada de elaborar la hoja de servicios, de acuerdo a la labor prestada de forma personal por parte de mi representado, documento donde se relaciona con detalle el último salario básico y demás emolumentos percibidos por el ex uniformado antes de finiquitar su relación laboral con la institución. La hoja de servicios, luego de ser confeccionada por la respectiva dependencia en la entidad nacional, fue remitida a la Caja de Sueldos Retiro de las Fuerzas Militares para que, bajo lo allí descrito, liquidara y pagara la asignación de retiro de la cual mi poderdante es acreedor.

3. Como se evidencia en la hoja de servicios No.3-74362022 del 26 de abril del 2017, para los años de 1997 a 2004, mi poderdante se encontraba en servicio activo en la institución nacional.

4. El gobierno estableció el salario que debía percibir mi poderdante para los años 1999, 2002 mediante los Decretos 62 del año 1999, 745 del año 2002, , vislumbrándose que el incremento efectuado al salario para los años referidos son inferiores al porcentaje final que correspondió por concepto de índice de precios al consumidor, situación que se refleja de la siguiente manera, de acuerdo a lo certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística:

a) Incremento salarial para el año **1999 y 2002**
- Grado que ostentaba: Subteniente

AÑO	IPC del año anterior y sobre el cual debió reajustarse el salario	Incremento aplicado al uniformado de acuerdo con el decreto correspondiente	Diferencia porcentual entre el IPC del año anterior y el aumento reconocido
1999	16,70%	14,9098%	1,79%
2002	7,65%	6,0000%	1,65%

El total de las diferencias porcentuales acumuladas para los mencionados años corresponde a: 3.44%

5. En los gráficos que se verifican *ut-supra* se observa que, durante los años referidos, existe una diferencia porcentual con respecto de los incrementos del salario pagado por la Ejército Nacional a mi poderdante, frente a los porcentajes que por concepto de índice de precios al consumidor se decretó por el gobierno nacional, en consonancia con lo certificado por el DANE.

De acuerdo a lo anterior, totalizando los porcentajes faltantes se detecta que existe una diferencia correspondiente a (3.44%), situación que afectó el salario de mi representado.

6. Se tiene que el Decreto 1211 del 08 de junio del año 1990 regula el salario básico a devengar para los miembros de las fuerzas militares en servicio activo, así mismo, determina la fórmula para liquidar las primas que hacen parte de este salario.

De otro lado, se tiene que el Decreto 4433 del año 2004, predica la forma en que debe liquidarse la asignación de retiro y pensiones de quienes son acreedores a ellas, es decir; establece los porcentajes de reconocimiento de acuerdo al tiempo laborado, y de igual manera, edifica la estructura de los elementos liquidables que componen la prestación social a reconocer.

7. Mi poderdante, para el año 2017, se retiró de la institución, de acuerdo a ello, por tener el tiempo requerido, la Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares le reconoció asignación de retiro teniendo en cuenta los últimos haberes devengados en actividad, situación consolidada mediante la Resolución No. 4457 del 02 de junio del 2017 emitida por el director de CREMIL.

Lastimosamente, desde el origen del pago de la prestación periódica, mi poderdante año tras año se ha visto en la tarea de soportar la mengua en su pago mensual por dos motivos: **(i)** dicha afectación visualizada desde el año 1997 se reviste de periodicidad y, **(ii)** si bien es cierto la desproporción en el poder adquisitivo del dinero se registró cuando estaba en actividad, se debe tener en cuenta que la asignación de retiro fue liquidada de acuerdo a lo devengado cuandó estaba en servicio activo, es decir, su último salario como uniformado es la base *sine qua non* es posible identificar la suma mensual que corresponde por su prestación periódica, por ende, la referida transgresión sobrepasa la barrera del salario para ser integrada en su asignación de retiro.

8. Tal como se observa en la hoja de servicios del señor Sargento Primero (R) HUMBERTO FRANCISCO AGUDELO BARRERA Osorio, el último salario básico que devengó al servicio de la institución corresponde a la suma de $1.491.801, de tal suerte que al aplicar el 3.44% faltante asciende a la suma de $ 1.543.118,oo. De acuerdo con lo anterior, se afirma que el valor por concepto de salario básico reflejado en la pluricitada hoja de servicios, no corresponde al valor que en derecho debe aplicarse, debido a que no se vislumbra la adhesión del **3.44%** dejado de pagar en actividad.

PRETENSIONES PRINCIPALES

1. Que la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional modifique la hoja de servicios N.º 3-74362022 del 26 de abril del 2017, bajo el entendido que debe aplicar al salario básico, como factor salarial y prestacional, del señor Sargento Primero (R) HUMBERTO FRANCISCO AGUDELO BARRERA el porcentaje equivalente a (20.12%),

como faltante al incremento anual de los años 1999, 2002 por la razón expuesta en el acápite de fundamentos facticos.

2. Efectuado lo anterior, solicito que la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional modifique la hoja de servicios N.º3-74362022 del 26 de abril del 2017, bajo el entendido que debe aplicar a las primas de navidad, servicios, actividad, subsidio familiar y antigüedad como factores salariales y prestacionales del señor Sargento Primero (R) HUMBERTO FRANCISCO AGUDELO BARRERA , el porcentaje equivalente a (20.12%), como faltante al incremento anual de los años 1999, 2002 por la razón expuesta en el acápite de fundamentos facticos.

3. Una vez se modifique la hoja de servicios N.º 3-74362022 del 26 de abril del 2017 en los términos de las pretensiones primera y segunda, se oficie a la Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares, para que dicha entidad realice sus respectivos deberes legales.

4. Que se reconozca personería jurídica como apoderado del señor Sargento Primero (R) HUMBERTO FRANCISCO AGUDELO BARRERA .

ANEXOS

1. Poder debidamente presentado y aceptado para actuar como apoderado de HUMBERTO FRANCISCO AGUDELO BARRERA .

2. Resolución N.º 4457 del 02 de junio del 2017, por medio de la cual se le concedió el retiro voluntario del Ejército Nacional al señor HUMBERTO FRANCISCO AGUDELO BARRERA como se evidencia en la hoja de servicio.

3. Fotocopia simple de la Hoja de servicios N.º 3-79685199 del 25 e febrero del 2015.

4. Fotocopia simple de la Resolución N.º 00386 del 06 de marzo del 2017 por medio de la cual se le reconoció la asignación de retiro al señor HUMBERTO FRANCISCO AGUDELO BARRERA .

5. Fotocopia simple de la Cédula de Ciudadanía del señor HUMBERTO FRANCISCO AGUDELO BARRERA .

NOTIFICACIONES

Expresamente autorizo que las respuestas a mis solicitudes de cualquier índole, realizadas a las unidades y/o dependencias del Ejército Nacional de Colombia me sean notificadas al correo electrónico notificaciones.ipcasjudinet@gmail.com y en la **Calle 19 N.º 6-68 piso 9 edificio Ángel-Centro-Bogotá.** Lo anterior, de conformidad a lo ordenado por los artículos 56 y57 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

YAMILE DEL CARMEN JALAL JULIO.
CC. N.º 34.973.320 de Montería.
TP. N.º 48639 del C.S. de la J.

43 74

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **74.362.022**

AGUDELO BARRERA

APELLIDOS

HUMBERTO FRANCISCO

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-OCT-1973**

MONGUI
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.84 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

11-MAY-1993 MONGUI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00249207-M-0074362022-20100810 0023355446A.1 1480302726

4374

REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
DIRECCION DE PERSONAL

26 ABR 2017 28940

HOJA DE SERVICIOS NRO. 3-74362022
FUERZA : EJERCITO

FECHA : 01-04-2017

DATOS PERSONALES

Nombres y Apellidos :AGUDELO BARRERA HUMBERTO FRANCISCO Cédula Nro. 74362022 MONGUI

Código Militar : 74362022 Grado : SP Arma : INF

Estado Civil : Casado (a) Fecha Nacimiento : 27-10-1973 MONGUI

Dirección : CRA 105 # 129-22 BOGOTA, D.C. CUNDINAMARCA

Telefonos : 3112423464

Dependencia Actual : BATALLON DE INFANTERIA # 16 PATRIOTAS - HONDA (TOLIMA)

Causal de Retiro SOLICITUD PROPIA

Disposición Retiro : RESOLUCION COMANDO EJERCITO 00386 06-03-2017

Fecha Ingreso : 01-03-1998 Fecha Corte (Retiro) :01-04-2017

A.F.C. : CAUSACION CPVM

Fundamento Legal : DECRETO 1211 - REGLAMENTO OFICIALES Y SUBOFICIALES FF.MM.

Tipo de Reconocimiento: CESANTIAS DEFINITIVAS

RELACION DE SERVICIOS

TIEMPOS PARA PRESTACIONES UNITARIAS

Concepto	Años	Meses	Dias	Total
TIEMPO FISICO	19	1	0	6,870
FORMACION	1	5	27	537
TRES MESES DE ALTA	0	3	0	90
TIEMPO TOTAL	20	9	27	7,497
DIFERENCIA AÑO LABORAL	0	3	14	104
TIEMPO LIQUIDACION	21	1	11	7,601

TIEMPOS PARA PENSION Y/O ASIGNACION RETIRO

Concepto	Años	Meses	Dias	Total
TIEMPO FISICO	19	1	0	6,870
FORMACION	1	5	27	537
TRES MESES DE ALTA	0	3	0	90
TIEMPO TOTAL	20	9	27	7,497
DIFERENCIA AÑO LABORAL	0	3	14	104
TIEMPO LIQUIDACION	21	1	11	7,601

RELACIÓN DETALLADA DE TIEMPOS

Conceptos	Disposición Clase	Nro	Fecha	Lapsos Desde	Hasta	Años	Meses	Dias
ALUMNO SUBOFICIAL	DIRTRA	39	19960408	19960901	19980228	1	5	27
- ALUMNO SUBOFICIAL ESCUELA	DIRTRA	39	19960408	19960901	19980228	1	5	27
SUBOFICIAL	OAP-EJC	1001	19980210	19980301	20170401	19	1	0
CABO SEGUNDO	OAP-EJC	1001	19980210	19980301	20010228	3	0	0
- CABO PRIMERO	OAP-EJC	1310	20010315	20010301	20050301	4	0	1
- SARGENTO SEGUNDO	OAP-EJC	1041	20050228	20050302	20100302	5	0	1
- SARGENTO VICEPRIMERO	OAP-EJC	1113	20100225	20100303	20150302	5	0	0
- SARGENTO PRIMERO	OAP-EJC	1200	20150221	20150303	20170401	2	0	28
TRES MESES DE ALTA	RES-EJC	00386	20170306	20170401	20170701	0	3	0
SOLICITUD PROPIA	RES-EJC	00386	20170306	20170401				

PARTIDAS COMPUTABLES PRESTACIONES UNITARIAS

Descripción	Porc.	Valor
SUELDO BASICO	.00	1,491,801.00
SUBSIDIO FAMILIAR	39.00	581,802.00
PRIMA DE ANTIGUEDAD/SERVICIO	21.00	313,278.00
PRIMA DE ACTIVIDAD MILITARES	37.50	559,425.00
PRIMA DE NAVIDAD	.00	245,526.00
		3,191,832.00

PARTIDAS COMPUTABLES PENSION O ASIGNACION RETIR

Descripción	Porc.	Valor
SUELDO BASICO	.00	1,491,801.00
SUBSIDIO FAMILIAR	39.00	581,802.00
PRIMA DE ANTIGUEDAD/SERVICIO	21.00	313,278.00
PRIMA DE ACTIVIDAD MILITARES	49.50	738,441.00
PRIMA DE NAVIDAD	.00	288,594.00
		3,413,916.00

HABERES ULTIMA NOMINA MARZO/2017 DIAS : 30 GRADO : SP

Descripción	Porc.	Valor	Valores Proyectados Retroactivo 2017
SUELDO BASICO		1,491,801.00	1,491,801.00
SEGURO DE VIDA SUBSIDIADO	.00	12,780.00	
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	.00	50,618.00	50,618.00
JINETA	5.00	74,590.05	74,590.05
PRIMA DECRETO 2863/2007 ARTICULO 1	1.92	227,512.95	227,512.95
PRIMA DE ANTIGUEDAD/SERVICIO	20.00	298,360.20	298,360.20
SUBSIDIO FAMILIAR	39.00	581,802.39	581,802.39

REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

DIRECCION DE PERSONAL

HOJA DE SERVICIOS NRO. 3-74362022
FUERZA : EJERCITO

FECHA : 01-04-2017

HABERES ULTIMA NOMINA MARZO/2017 DIAS : 30 GRADO : SP

Descripciòn	Porc.	Valor	Valores Proyectados Retroactivo 2017
PRIMA DE ACTIVIDAD MILITARES	49.50	738,441.49	738,441.49
		3,475,886.08	3,463,126.08

DESCUENTOS ULTIMA NOMINA MARZO/2017 DIAS : 30 GRADO : SP

Descripciòn	Còdigo	Valor	Inicio	Termino
SISTEMA SALUD FUERZAS MILITARES	9101	82,900.00	03/2017	03/2017
CAJA RETIRO FF.MM. APORTE	9105	155,520.25	03/2017	03/2017
ASOCIACION DEFENSORIA MILITAR	9158	14,172.11	03/2017	03/2017
CIRCULO SUBOF. FF.MM. CUOTA SOSTENIMIENTO	9221	44,754.00	03/2017	03/2017
BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA	950A	876,846.00	04/2014	06/2019
UNION TEMPORAL ASEGURADORA SOLIDARIA ENTID	972Q	12,001.00	02/2015	00/0000
UNION TEMPORAL ASEGURADORA SOLIDARIA ENTID	972R	12,760.00	03/2017	03/2017
COOSERPARK	9960	22,897.00	01/2017	12/2021

REGISTRO DE EMBARGOS

INFORMACION FAMILIAR

Beneficiario	Parentesco	Nro.Ident.	Fec.Nacto.
MARIA AURORA BARRERA	MADRE	24115966	01-01-1900
SALOMON AGUDELO	PADRE	3	01-01-1900
PATRICIA PINEDA DIAZ	CONYUGE	52391188	23-03-1978
HEIDY LISSETH AGUDELO PINEDA	HIJO(A)	31799147	28-09-2000
JOHAN SANTIAGO AGUDELO PINEDA	HIJO(A)	39352010	23-08-2005

RECONOCIMIENTO VIGENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR

Beneficiario	Parentesco	Disposicion Clase	Nro.	Fecha	Fec.Fisc	Porcentaje
AGUDELO PINEDA JOHAN SANTIAGO	HIJO(A)	OAP-EJC	1277	30-12-2005	23-08-2005	4.00
PINEDA DIAZ PATRICIA	CONYUGE	OAP-EJC	1170	30-11-2001	31-08-2001	30.00
AGUDELO PINEDA HEIDY LISSETH	HIJO(A)	OAP-EJC	1228	30-12-2002	28-09-2002	5.00
						39.00

DEROGACIONES RETIROS

Tipo	Clase	Disp	Fecha	Fecha Fiscal	Causal Retiro	Acto Administrativo que lo Derogó Clase	Nro.	Fecha	Fecha Fiscal

OBSERVACIONES
Los datos aqui registrados, corresponden a los anotados en la Base de Datos de Personal.
El valor total del reconocimiento a percibir es liquidado por Prestaciones correspondiente a la Fuerza.

Generó:

EJC_JUREDWANS17: SS. EDWAN ANTONIO SUAREZ RODRIGUEZ
NO REPORTADO

AS. DARIO A. ROJAS CORREA
CC. 13627828
TP. 110890 C.S. de la J

ASJ. DARIO ALEJANDRO ROJAS CORREA

MAYOR FREDDY MAURICIO FRANCO MONTES
JEFE SECCION JURIDICA DIPER

Coronel GIOVANI VALENCIA HURTADO
Director Personal Ejercito

EJC_JUREDWANS17 20170104 09:04:28

REPUBLICA DE COLOMBIA

Nº S.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NÚMERO 4457 **DE** 02 JUN 2017

CREMIL: 20125196

( )

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro **al señor Sargento Primero (RA) del Ejército HUMBERTO FRANCISCO AGUDELO BARRERA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 74.362.022 de Mongui**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
En uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990, y el Acuerdo 08 de 2016

CONSIDERANDO:

1. Que en la Hoja de Servicios Militares radicada en esta Entidad bajo el No. 20125196 del 02 de mayo de 2017, distinguida con el No. 3-74362022 del 01 de abril de 2017, aprobada por El Señor Comandante del Ejército mediante Resolución No. 707 del 19 de abril de 2017, consta que el señor **HUMBERTO FRANCISCO AGUDELO BARRERA** fue retirado de la actividad militar por **SOLICITUD PROPIA**, baja efectiva 30 de junio de 2017 con el grado de Sargento Primero del Ejército.

2. Que en la Hoja de Servicios Militares antes citada y en los demás documentos probatorios que obran en el expediente, está acreditado lo siguiente:

Tiempo de Servicio:	21 años, 1 meses y 11 días
Estado Civil:	Casado
Nombre de la Esposa:	PATRICIA PINEDA DIAZ
Fecha de Matrimonio:	25 de junio de 2006

Nombre de los Hijos y Fecha de Nacimiento:

HEIDY LISSETH AGUDELO PINEDA	28 de septiembre de 2002
JOHAN SANTIAGO AGUDELO PINEDA	23 de agosto de 2005

3. Que de conformidad con las disposiciones legales contenidas en los Artículos 13 del Decreto 4433 de 2004 y el articulo 1 del Decreto 0991 de 2015, el militar arriba mencionado tiene derecho al reconocimiento de una Asignación de Retiro en cuantía del 74% del sueldo de actividad correspondiente a su grado, cuyos valores deben liquidarse de acuerdo al sueldo básico, según lo dispuesto en el decreto 214 de 12 de Febrero de 2016 y reajustado para el año 2017 de conformidad con el Decreto que para el efecto expida el Gobierno Nacional, para el cómputo de las partidas que a continuación se indican:

Sueldo Básico de Actividad	----
Prima de Actividad	49.5%
Prima de Antigüedad	21%
Subsidio Familiar	39%
Prima de Navidad	1/12

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro **al señor Sargento Primero (RA) del Ejército HUMBERTO FRANCISCO AGUDELO BARRERA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 74.362.022 de Mongui.**

4. Que es procedente manifestar **al señor Sargento Primero (RA) del Ejército HUMBERTO FRANCISCO AGUDELO BARRERA**, que en virtud del artículo 18 de la Resolución No. 5010 de 05 de junio de 2014, los descuentos sobre su asignación de retiro, operarán hasta el 50% del valor de la misma.

5. Advertir que en el evento que se establezca, diferencia en el porcentaje que le corresponde sobre las partidas computables que se tuvieron en cuenta como factor de liquidación dentro del Reconocimiento de la Asignación de Retiro de que trata el presente acto administrativo, se efectuará la deducción a que hubiere lugar dentro de la prestación; así mismo se aplicará la deducción de valores cuando se presente diferencia en la liquidación y pago que efectivamente le correspondiera al militar y por valores cobrados en exceso, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 19, numeral 3 del Acuerdo 08 de fecha 03 de noviembre de 2010, por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Caja de Retiro de las

R E S U E L V E:

ARTICULO 1o. Ordenar el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro a favor **del señor Sargento Primero (RA) del Ejército HUMBERTO FRANCISCO AGUDELO BARRERA** nacido el 27 de octubre de 1973, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 74.362.022 de Mongui, con cargo al presupuesto de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, a partir del 01 de julio de 2017 en cuantía del 74% del sueldo de actividad correspondiente a su grado en todo tiempo, incluyendo dentro de la liquidación las partidas computables de acuerdo con la Ley y conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO 2o. Declarar que la presente Resolución queda sujeta a la condición citada en el considerando No. 5 de la parte motiva.

ARTICULO 3o. Manifestar **al señor Sargento Primero (RA) del Ejército HUMBERTO FRANCISCO AGUDELO BARRERA,** que en virtud del artículo 18 de la Resolución No. 5010 de 05 de junio de 2014, los descuentos sobre su asignación de retiro, operarán hasta el 50% del valor de la misma.

ARTICULO 4o. El señor Sargento Primero (RA) del Ejército HUMBERTO FRANCISCO AGUDELO BARRERA , aportará con destino a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, el 5% del valor total de la prestación reconocida, que se descompondrá en la siguiente forma: el 4% se destinará al pago de servicios médico-asistenciales y el 1% para la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares e igualmente contribuirá con el monto del aumento de su Asignación equivalente a los 10 días siguientes a la fecha en que éste se cause, de conformidad con lo previsto en el Artículo 38 del Decreto 4433 de 2004.

ARTICULO 5o. El pago de la prestación estará sujeto a la verificación de supervivencia que haga ésta Entidad, en los términos del Artículo 21 del Decreto 019 del 10 enero de 2012.

ARTICULO 6o. Para efectos de citación a notificar **al señor Sargento Primero (RA) del Ejército HUMBERTO FRANCISCO AGUDELO BARRERA** téngase en cuenta la siguiente dirección: Carrera 108 C # 129 D - 77, Barrio AURE II en Bogotá Cundinamarca teléfonos:3112423464. e-mail: humberto271916@hotmail.com

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro **al señor Sargento Primero (RA) del Ejército HUMBERTO FRANCISCO AGUDELO BARRERA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 74.362.022 de Mongui.**

ARTICULO 7o. Contra la presente resolución solamente procede el recurso de reposición ante la Dirección General de ésta Caja, al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del cual podrá hacer uso dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o por aviso, según el caso. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su representante o apoderado con las formalidades previstas en el Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Bogotá, D.C., 02 JUN 2017

MAYOR GENERAL (R) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
DIRECTOR GENERAL

Teniente Coronel (RA) JOSÉ AGUSTIN FIERRO CASTRO
Subdirector Financiero encargado de la Subdirección De Prestaciones Sociales

Revisó: P.D GLORIA MARIA LANCHEROS ZAMBRANO
Área de Reconocimiento Prestaciones Sociales

Sustanció: **P.D. SANDRA MURCIA VILLAMIL**
Área de Reconocimiento Prestaciones Sociales

Elaboro: Técnico Contratista CAMILO ANDRÉS FLÓREZ ROJAS
Área de Reconocimiento Prestaciones Sociales

Expediente:**74362022**

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0 0 38 **DE 2017**

(06 MAR 2017)

Por la cual se retira del servicio activo de las Fuerzas Militares a un personal de Suboficiales del Ejército Nacional.

EL COMANDANTE DEL EJÉRCITO NACIONAL
en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 4°, Numeral 2° de la Resolución No. 162 del 27 de Febrero de 2002

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1o. Retirar del servicio activo de las Fuerzas Militares en forma Temporal con pase a la Reserva, por solicitud propia con la novedad fiscal que en cada caso se indica, al personal de Suboficiales del Ejército Nacional que se relaciona a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99, artículo 100 literal a) numeral 1° (modificado por el artículo 5 de la Ley 1792 de 2016) y artículo 101 del Decreto Ley 1790 de 2000:

Con novedad fiscal 06 de marzo de 2017

01.	SM INF	RUIZ DIMATE MAURICIO	79714415	BINAR
02.	SM ING	RAMIREZ SIERRA EDGAR AUGUSTO	79734862	BIDES
03.	SP LOG	PARADA AMAYA JOHN JAIRO	79971145	BAS27
04.	SV INF	PEREZ NEGRETE PEDRO ANTONIO	72195148	FTJUP
05.	SS INF	BENITEZ BARRAGAN JOSE GREGORIO	92533508	BICAZ
06.	SS INF	ROMERO CANON EDUIM ALEXANDER	80252261	BAS30

Continuación de la Resolución. "Por la cual se retira del servicio activo de las Fuerzas Militares a un personal de Suboficiales del Ejército Nacional". Encabezada por el señor Sargento Mayor INF RUIZ DIMATE MAURICIO., identificado con cédula de ciudadanía No. 79714415, le siguen 57 Suboficiales.

Con novedad fiscal 31 de marzo de 2017

01.	SP INF	GONZALEZ LEAL JAIRO ANTONIO	93368489	BICOR
02.	SP ART	GALVIS CHACON REINALDO	5656933	BAJES
03.	SP IMI	AGUIRRE PEREZ MAURICIO SNHAIDER	16803014	FTMAR

Con novedad fiscal 01 de abril de 2017

01.	SM INF	CRUZ REYES LUIS HERNANDO	93391984	ESPOM
02.	SP INF	GONZALEZ RIVERA DAVID	79640812	BINUT
03.	SP INF	AGUDELO BARRERA HUMBERTO	74362022	CFTCT
			12652	BISUC
05.	SP INF	CASTRO PAEZ EVER FIDEL	11324857	CODI3
06.	SP ING	FONSECA LLERENA CASTULO	8539314	BACOT115
07.	SP ART	RESTREPO MARIN FABER AUGUSTO	94472899	BAABS2
08.	SP COM	MUÑOZ CORTES LUIS WVEIMAR	14273136	BASCO

Con novedad fiscal 05 de abril de 2017

01.	SP CAB	PERDOMO AVILEZ JOSE ERNESTO	78028964	BAEEV19
02.	SP ING	CABEZAS SOLER JOSE MOISES	3215271	BIOSP
03.	SP LOG	TRUJILLO SANTAMARIA ALBEIRO	93399084	CEDE4
04.	SP ADM	FERNANDEZ RODRIGUEZ YORLETH CAROLINA	52520743	DIADQ

Con novedad fiscal 01 de mayo de 2017

01.	SP INF	GONZALEZ MONASTOQUE OSCAR JAVIER	79920021	BR01
02.	SP IMI	OROZCO CRUZ JAIRO ANDRES	76325738	GGENA2
03.	SP LOG	QUINTERO CALDERON JAANER ALONZO	84008179	BAEEV14

PARÁGRAFO. Los citados Suboficiales continuarán dados de alta en la Tesorería Principal del Comando del Ejército Nacional, por tres (3) meses a partir de la fecha que causen la novedad de retiro, durante dicho lapso devengarán la totalidad de los haberes de actividad correspondiente a su grado, de conformidad con lo establecido en el artículo 164 del Decreto Ley 1211 de 1990.

15

Continuación de la Resolución. "Por la cual se retira del servicio activo de las Fuerzas Militares a un personal de Suboficiales del Ejército Nacional". Encabezada por el señor Sargento Mayor INF RUIZ DIMATE MAURICIO., identificado con cédula de ciudadanía No. 79714415, le siguen 57 Suboficiales.

ARTÍCULO 2º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá, D.C.

General AL[illegible]RTO JOSÉ MEJÍA FERRERO
Co[illegible]

Elaboró: SV [illegible]ON AYALA
Analista Retiros Suboficiales

Revisó: TC. LUIS [illegible]VELLANEDA
Oficial Sección Ascensos y Retiros

Vo.Bo. PD4.CONSTANZA GONZALEZ
Asesora Jurídica Suboficiales

Vo.Bo. TE. DIAN[illegible]
Asesora Jurídica [illegible] del Ejército

Vo.Bo. CR. GIOVANI VALENCIA
Director de Personal del Ejército Nacional.

Vo.Bo. BG. CARLOS IVAN MORENO OJEDA
Comandante del Comando de Personal del Ejército Nacional.